

## ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27.07.2022

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D. Francisco Javier García Fernández, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Alberto Manuel García Gilabert y, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo Gonzalez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1. Aprobación acta sesión de 20.07.2022;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2. Expediente 5163/2022; Licencia de obras. D° XXXXXX**

D. XXXXXXXXX con fecha 29.06.2022 y registro n°2022-E-RE-5953 solicita licencia urbanística para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto técnico que obtuvo licencia por acuerdo de la JGL de fecha 25.11.2020.

Vistos los informes y propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:** conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para reforma interior del cortijo sito en parcela n.º XXX del polígono n.º XXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y Ejecución de consolidación y reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXXXX y visado por el colegio de arquitectos de Granada con fecha 28.06.2022.

**3. Expediente 2772/2022; Licencia urbanística. XXXXX**

Este asunto se deja sobre la mesa.

**4. Expediente 1193/2022; Licencia Urbanística. D° XXXXX**

D. XXXXX con fecha 02.02.2022 y registro n° 2022-E-RC-862 solicita licencia urbanística para constitución en régimen de propiedad horizontal de un local sin uso específico ubicado en la planta primera del Conjunto Residencial XXXXX sito en XXXXX de este término municipal.

Visto el informe jurídico de fecha 19.07.2022 relativo a la corrección de error material del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.05.2022 por el que se concede autorización administrativa a D. XXXXX para constitución en régimen de propiedad horizontal de un local sin uso específico ubicado en la planta primera del Conjunto Residencial XXXXX sito en XXXXX de este término municipal. Notificado dicho acuerdo al interesado, advierte que en el referido acuerdo hay un error material que deviene del propio documento técnico presentado, por ello, con fecha 21.06.2022 y registro n.º 2022-E-RC-4960 solicita la rectificación de dicho error y adjunta a tal efecto nueva documentación técnica que lo subsana, y propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.05.2022 de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC y el art. 91 del ROF, acuerdo que quedará de la siguiente forma:

Conceder autorización administrativa a D. XXXXXX para constitución en

régimen de propiedad horizontal de un local sin uso específico ubicado en la planta primera del Conjunto XXXXX sito en XXXXXXX de este término municipal, que se divide en las siguientes fincas resultantes:

Vivienda D.- Consta de dos dormitorios, distribuidor, pasillo, trastero y salón-cocina. Son un total de 74,36 m<sup>2</sup> de vivienda y 31,50 m<sup>2</sup> de terraza. Linda a la izquierda con el despacho D, al frente con zonas comunes por las que tiene la entrada dicha vivienda a través de una rampa y una terraza, a la derecha está la piscina comunitaria del edificio que da al paseo marítimo.

Despacho D.- consta de oficina, aseo y archivo con 31,95 m<sup>2</sup>. Linda a la izquierda con el despacho E, al frente con zonas comunes por las que tiene la entrada a través de una rampa perteneciente a las zonas comunes y una terraza, a la derecha linda con vivienda D y por la espalda es medianería con edificio existente.

Despacho E.- Consta de sala de reuniones, office, dos oficinas, dos aseos, archivo y pasillo. Son 103,16 m<sup>2</sup> de despacho más 13,30 de parte proporcional de zonas comunes, 116,36 m<sup>2</sup> en total y terraza descubierta de 71,23 m<sup>2</sup>. El despacho linda a la izquierda con el despacho F, al frente con zonas comunes por las que tiene la entrada este despacho y a través de una rampa y una terraza, a la derecha está el despacho D perteneciente a la vivienda D y por la espalda es medianería con edificio existente.

Despacho F.- Consta de vestíbulo con sala de reuniones, office, dos oficinas, dos aseos, dos archivos y pasillo. Son 107,00 m<sup>2</sup> de despacho más 13,69 m<sup>2</sup> de parte proporcional de zonas comunes, 120,69 m<sup>2</sup> en total y terraza descubierta de 41,84 m<sup>2</sup>. El despacho linda a la izquierda con el pasillo de las zonas comunes por el que se accede a este despacho, al frente con zonas comunes por el que se accede a este despacho, al frente zonas comunes por las que tiene también acceso a través de una rampa y una terraza, a la derecha está el despacho E y por la espalda es medianería con edificio existente. Aseos a los que se accede por zonas comunes y compuestos por tres inodoros y lavabos para mujeres, dos inodoros y dos lavabos para hombres y aseo especial para minusválidos que costa de inodoro y lavabo. En total son 47,75 m<sup>2</sup>.

Despacho G.- Consta de vestíbulo, sala de reuniones, office, tres oficinas, dos aseos, terraza cubierta y pasillo. Son 111,27 m<sup>2</sup> de despacho más 14,24 m<sup>2</sup> de parte proporcional de zonas comunes, 125,51 m<sup>2</sup> en total. Terraza descubierta de 7,20 m<sup>2</sup>. El despacho linda a la izquierda con el despacho H, al frente hay un patio interior, una terraza que da a las zonas comunes por las que se puede acceder al este despacho, a la derecha linda con pasillo de zonas comunes por el cual está la entrada principal del despacho y por la espalda también da al pasillo de las zonas comunes.

Despacho H.- Consta de distribuidor, sala de reuniones, office, tres oficinas, dos aseos, un archivo y cuarto de limpieza. Son 116,96 m<sup>2</sup> de despacho más 14,97 m<sup>2</sup> de parte proporcional de zonas comunes, 131,93 m<sup>2</sup> en total. Y terraza cubierta de 25,76 m<sup>2</sup>. El despacho linda a la izquierda con edificaciones colindantes, al frente con patio interior existente en edificio, a la derecha con el despacho G y al fondo tiene medianería con aseos comunes y pasillo de zonas comunes por el que se accede al despacho.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación del régimen de recursos aplicable.

##### **5. Expediente 4131/2022; Licencia de obras. D<sup>a</sup> XXXXXX**

Dña. XXXXXX con fecha 10.05.2022 y registro n.º 2022-E-RE-4293 solicita licencia urbanística para instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas "La Cabaña" en la Playa del Carbón en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud

la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución de XXXXX en la Herradura, sin visar, redactado por D. XXXXX, Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, por la que se autoriza la ocupación temporal de 298,09 m<sup>2</sup> del dominio público marítimo terrestre durante diez años prorrogables a la solicitante Dña. XXXXX para la instalación fija-desmontable de chiringuito "El Copo" en la Playa de La Herradura, de Almuñécar, Modelo municipal de designación de la dirección facultativa y Estudio Geotécnico. Y con fecha 26.05.2022 y registro n.º 2022-E-RE-4868 presenta el proyecto básico y de ejecución visado. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9.07.2022 se califica ambientalmente favorable la actividad de restaurante, "III.2.7.a): ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA", significando que no podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta que se aporte el preceptivo Certificado Final de Obras e Instalaciones.

Con fecha 14.07.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras. Con fecha 15.07.2022 el Ingeniero Municipal informa emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras y fija una garantía de 850 euros.

**Vistos informes favorables y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXX para instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas "XXXXX" en la Playa del Carbón en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de XXXXXX en la Herradura redactado por D. XXXXX**

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: - Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa. - Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución. - Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- El chiringuito se sitúa en zona de servidumbre arqueológica por tanto previamente al inicio de obra se deberá comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar el arqueólogo designado para el control arqueológico y la autorización de la administración competente para dichas actuaciones.

4º.- La licencia de obras queda condicionada al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, por la que se autoriza la ocupación temporal del dominio público marítimo terrestre durante diez años prorrogables y a los que se establezcan por la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en relación a la servidumbre arqueológica en la que se encuentra situado.

5º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes: - El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año. La finalización de las obras será en un plazo de tres años. Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDUa y el artículo 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

Emplazamiento de la obra. Promotor de la obra. Denominación descriptiva de la obra. Propietarios del solar o de los terrenos. Empresa constructora,

subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud. Número de expediente y fecha de la licencia. · Instrumento de planeamiento que se ejecuta. · Fecha de inicio y terminación de las obras

7º.- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Dominio Público Marítimo Terrestre.

Finalidad y uso de la actuación: Establecimiento expendedor de comidas y bebidas.

Presupuesto de ejecución material: 189.551,25 € (ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y un euro con veinticinco céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Playa El Carbón, La Herradura de Almuñécar.

Identificación catastral: XXXXXXXX.

Nombre o razón social del promotor: Dña. XXXXXXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX. Arquitecto.

Técnico Director de Obra: --- Arquitecto: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

8º.- Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

#### **6.- Expediente 1861/2021; Contrataciones. Inicio resolución de contrato Hotel Palacete el Corregidor.**

**Se da cuenta de informe de 20.07.2022 del director del servicio de Contratación sobre resolución del contrato de concesión para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor siguiente:**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2021 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de Concesión para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor. En la PLACSP y Perfil del Contratante el 12 de abril de 2021, se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas. Celebradas las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

a) Mesa de contratación de fecha 21 de mayo de 2021:

Expte. 17/2021 (GEST 1861/2020): Gestión y explotación comercial del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, denominado "HOTEL PALACETE EL CORREGIDOR": Calificación de la documentación administrativa y apertura del sobre B.

Previamente a la constitución de la mesa, la Presidenta ordenó la apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa de lo que se deja constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto

	12-05-2021 23:42	No aport a	Si	
	07-05-2021 12:35	No aport a	Si	
	13-05-2021 11:44	No aport a	Si	
	11-05-2021 08:46	No aport a	Si	
	12-05-2021 23:09	No aport a	Si	
	13-05-2021 13:15	No aport a	Si	

Siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas el 13 de mayo de 2021 a las 13:00 horas, se detecta que la oferta de la empresa XXXXX se ha presentado fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación, por lo que teniendo en cuenta la cláusula XXII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: "No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)" se acuerda inadmitir la oferta.

Posteriormente se procede a calificar la documentación administrativa y a la vista de la misma, la mesa de contratación acuerda:

- Conceder un plazo de 3 días hábiles desde el envío y publicación de la presente acta, para que subsanen:
  - o XXXXXXXXXX:

En la parte II, apartado e) del DEUC, deben subsanar lo siguiente de ambos DEUC aportados:

**e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?**

Sí

No

Por lo que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

CIF: XXXXXXXXX Admitido Provisionalmente, debe subsanar documentación administrativa arriba indicada

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX No Admitido (Presentación fuera de plazo)

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas que han sido admitidas y admitidas provisionalmente, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que procedan a emitir informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

- b) Mesa de contratación de fecha 18 de junio de 2021: La Mesa de Contratación celebrada el 21 de Mayo de 2021 requirió la subsanación de documentación administrativa a XXXXXXXXX

Posterior al requerimiento, XXXXXX subsanó correctamente dicha documentación dentro del plazo concedido.

Por tanto, a la vista de la documentación administrativa y habiéndose subsanado la documentación requerida, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX Admitido

CIF: XXXXXXXXX No Admitido (Presentación fuera de plazo).

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del informe técnico de valoración del sobre de criterios subjetivos, el cual se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 17/2021

Expediente Gestiona: 1861/2021

ASUNTO: INFORME VALORACIÓN TÉCNICA - SOBRE “B”

Felipe Puertas Ramírez, Director de Turismo, en referencia al expediente incoado que rige la contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL “PALACETE DEL CORREGIDOR” según encomienda de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar para la valoración de las memorias concernientes a la organización del trabajo de las propuestas admitidas,

#### INFORMA

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de referencia establece que en el Sobre/Archivo electrónico “B - Proposición Técnica”, al objeto de valorar los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicio de valor, los licitadores habrán de elaborar una Memoria que será valorada con hasta 25 puntos, cuyo contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y que habrá de contar con el siguiente contenido mínimo:

1) Programa de Explotación, que incluirá:

- Descripción detallada del programa para la gestión del Hotel, con indicación de los diversos usos y actividades a desarrollar en el mismo, con respeto a los estándares y prácticas comúnmente realizados en el sector hotelero para la categoría de dos/tres estrellas.
- Régimen tarifario de los servicios del establecimiento (precio máximo/mínimo a aplicar a cada tipología de habitación y/o número de personas que ocupan habitación) .
- El formato y contenido de los servicios de restauración previstos en el Hotel, así como la relación y justificación de otras actividades complementarias previstas por el licitador y que contribuyan al mejor funcionamiento del Hotel.
- Plan indicativo de Comercialización para la consecución de las previsiones de ocupación referidas en los apartados anteriores, incluyendo las actuaciones dirigidas a dar a conocer el complejo entre sus clientes potenciales tanto de carácter nacional como internacional.
- Principios de gestión y actividades a realizar.

2) Programa de Mantenimiento: El licitador presentará un Programa de Mantenimiento en el que se detallará un modelo tal que proporcione un grado de garantía de cara al correcto mantenimiento y conservación del Hotel, detallando los siguientes conceptos:

- Plan de Inversiones previstas para la modernización, mejora, conservación y reparación del Hotel a lo largo de la vida del contrato, indicando fechas y estimación económica, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas.

▪ Un proceso funcional de conservación, que abarque los diversos aspectos e individualidades de las diferentes instalaciones y espacios incluidos en el hotel.

Que, según informe que obra en el expediente, emitido por el Director del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, se encontraron dentro del plazo fijado para la presentación ofertas, las siguientes empresas licitadoras:

- XXXXXXXXX
- XXXXXXXXX
- XXXXXXXXX
- XXXXXXXXX
- XXXXXXXXX

Que una vez recibida por el que suscribe el presente informe, la pertinente documentación técnica, se ha procedido al detallado y exhaustivo estudio de la misma, con objeto de evaluar su contenido y realizar el informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Para la valoración de las propuestas, sobre un máximo de 25 puntos totales, se ha establecido puntuar con hasta 20 puntos el Apartado núm. 1 "Programa de Explotación" y con hasta 5 puntos el apartado núm. 2 "Programa de Mantenimiento"

A resultas de lo anterior, se concluye lo siguiente:

Oferta núm. 1 presentada por D. XXXXXXXXX:

Experiencia en gestión hotelera. Presenta una propuesta de explotación basada exclusivamente en régimen de sólo alojamiento, máxime alojamiento y desayuno, sin garantizar la operatividad del servicio de restauración durante las temporadas medias y bajas. Propone la comercialización paquetizada de Hotel+Spa, abriendo igualmente los usos para reuniones de empresa de hasta 50 personas, así como celebraciones pequeñas de índole familiar.

El régimen tarifario propuesto es acorde a las circunstancias de mercado, si bien no aporta una distribución o propuesta de tarifas por temporadas, ni delimitación temporal de éstas últimas.

La propuesta de servicio de restauración incorpora la posibilidad de ofrecer desayuno continental, incorporando snacks con elaboración de la denominada "5ª gama".

Se considera acertada e idónea la propuesta de completar la oferta de alojamiento y restauración con la incorporación de eventos de carácter musical y cultural.

El Plan de Comercialización es completo y detallado, incluyendo creación de una web específica, acciones de posicionamiento SEO Y SEM, acuerdos con OTA's, asistencia a ferias y eventos de promoción turística, si bien (acertadamente a juicio del que suscribe el presente informe) descartan, dado el número de habitaciones del Hotel, la touroperación tradicional.

El Plan de Mantenimiento y Conservación propuesto es amplio y detallado, dotando de los medios humanos y económicos necesarios.

No se contempla la realización de ninguna inversión.

Puntuación otorgada: 18,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 15,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,0 Puntos

Oferta núm.2, presentada por XXXXXXXXX

Experiencia en gestión hotelera. Segmentación por productos. Propone la adecuación del establecimiento a la tipología "Hospedería española", (tipo Hotel-Boutique), con servicio de bar, incorporando a la decoración del hotel obras de arte de tipología rural. Genera 4 puestos de empleo directos, que pueden alcanzar los 7 u 8 en temporada alta.

El régimen tarifario está detallado por meses y temporadas.

Producto poderoso en atributos gastronómicos, culturales y transformativos. Información completa y pormenorizada de los servicios de restauración, sin incluir tipologías de menús y servicios.

Reposicionamiento del establecimiento, mediante establecimiento de imagen de marca.

Impecable análisis ejecutivo de oferta y demanda (incluyendo DAFO y CAME), detectando los segmentos potenciales, junto con un exhaustivo estudio Económico - Financiero.

Para la gestión incorpora herramientas tecnológicas de gestión y revenue hotelero, propone el establecimiento de acuerdos en los principales portales online (tanto generalistas, como especializados en hoteles con encanto), relaciones comerciales con AA.VV. tradicionales de un entorno geográfico cercano al municipio. Así mismo para comunicación online y gestión propone la creación de una página web que incorpora motor de reservas, creación de perfiles específicos en diferentes redes sociales, canal específico en Youtube, software de gestión CRM, así como plan estratégico de marketing online mediante posicionamiento SEO y otras estrategias de optimización de las ventas.

Detalla un plan de medios tanto en medios de comunicación generalistas como en medios especializados del sector del viaje y el turismo.

Incorpora la puesta en marcha de un programa de fidelización para los habitantes del municipio.

En lo referente a inversiones a realizar prevé reposición de materiales, accesorios en bar restaurante, cocina y habitaciones que suman en global 25.000 euros.

Concerniente a mantenimiento y conservación suscribe el compromiso de destinar el 2% del beneficio mensual para gastos de reparación, mantenimiento y mejora de instalaciones y equipos, mientras que el 0,8% del beneficio bruto será invertido en reposiciones.

Formula un programa de mantenimiento preventivo, aunque falto de detalle en cuanto a las tareas a realizar.

En definitiva, es la propuesta global que mejor encaja en la tipología, condiciones estructurales, capacidad e instalaciones del Palacete del Corregidor.

Puntuación otorgada: 22 puntos

1. "Programa de Explotación" 18 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 4 Puntos

Oferta núm.3, presentada por XXXXXXXXX

No se detallan más usos y actividades, que los de alojamiento, restauración y Spa. La empresa proponente no tiene experiencia en gestión hotelera, si bien dispone de un amplísimo currículo empresarial en el sector de la hostelería y restauración.

El régimen tarifario está detallado por temporadas y tipologías de habitaciones, así como los servicios de restauración y Spa.

Incluye la propuesta la implantación de tarifas confidenciales específicas para eventos de diferente índole impulsados desde la institución municipal, así como convenios con el comercio local para fomentar los atractivos del municipio.

La propuesta relativa a la restauración es el apartado fuerte de su proyecto, detallando tipologías de menús, horarios y tipologías de servicios.

Instalación de secadores de pelo, minibar, Smart TV.

Instalación de cámaras y sistema ventilación cámara de gasoil.

Renovación instalación WIFI y telefonía e informatización de cerraduras.

El Plan de Comercialización adolece de un mayor número y, principalmente, un mayor detalle de las acciones a realizar.

Respecto Plan de Gestión se implementará un PMS y se recoge la contratación de 6 personas.

Optimización de costes dada la explotación en el municipio de diversos negocios de hostelería.

Mejora de instalaciones e inversiones, incluyendo entre otras, la renovación del mobiliario de restaurante, la totalidad del instrumental de cocina y grifería de bebidas con un monto económico superior a los 16.000,00 euros.

Referente al mantenimiento y conservación se detallan los proveedores que pueden llevar a cabo los trabajos, pero no se especifica como tal un programa no preventivo ni correctivo.



Puntuación otorgada: 18 puntos

1. "Programa de Explotación" 14,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,5 Puntos

Oferta núm.4, presentada por XXXXXXXXX

Si bien el grupo que presenta esta oferta tiene gran experiencia en el sector del alojamiento turístico, hace una propuesta basada en la reconversión del Palacete del Corregidor en un Hostel en el que se podrían llegar a alojar, según la memoria presentada, hasta 64 personas, dando cabida en las habitaciones a múltiples literas (hasta 8 personas por habitación). Este uso, aun estando permitido por la normativa autonómica, (Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo), supondría la tramitación de un cambio de clasificación del establecimiento ante la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía y la pérdida de condición Hotel 3\*\*\*, tal y como tiene en la actualidad. Independientemente de lo anterior, dicho uso supondría una sobreexplotación del recurso quedando en entredicho la sostenibilidad del bien patrimonial al triplicar la ocupación máxima que ofrece a fecha actual (20 plazas).

El régimen tarifario que proponen es acorde y denota gran conocimiento del sector.

A nivel de restauración propone un sistema de "food fast" sin elaboración de producto apoyado en la venta por "vending".

Se recoge el uso de la cafetería-bar para charlas y actividades culturales. Plan de Comercialización: búsqueda de grupos de estudiantes alemanes y franceses, asociaciones, grupos religiosos, equipos deportivos, OTA's.

Creación de página web y perfiles en RR.SS. - Posicionamiento SEO - creación de video promocional para difusión online.

Interacción entre clientes poniendo en marcha programas que inciten a la socialización y relación de los huéspedes alojados (yoga, gimnasia, etc.).

Inversiones encaminadas a la tecnificación del edificio e infraestructuras necesarias para la ampliación de plazas (literas, taquillas, camas, lencería de cama), con una inversión cuantificada en torno a los 48.000 euros.

Cuadro de mantenimiento preventivo.

Puntuación otorgada: 11,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 9 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 2,5 Puntos

Oferta núm.5, presentada por XXXXXXXXX

Refiere experiencia en el sector de alojamiento, pero en la memoria presentada no se constata la misma.

La memoria presentada es de carácter muy teórico sin entrar a abordar las características propias del recurso en sí ni aportar propuestas concretas.

Búsqueda de clientela 18-35, parejas sin hijos y viajes de negocio.

Proponen 6 hab. Dobles, 2 suites superiores + 2 suites, cuando las características de las habitaciones no permiten habitaciones de esta tipología, incluyendo régimen tarifario (con una estimación muy por encima de las tarifas medias de los establecimientos del destino), aunque es desconcertante la propuesta de división por temporadas al recoger meses de julio y agosto como temporada baja e incluyendo el mes de noviembre como temporada alta, lo cual se aleja totalmente de la realidad turística del destino.

Restauración habilitan el bar-terraza en ático para desayunos, aperitivos, almuerzos y cenas y terraza chill out sin entrar a detallar ni horarios ni precios ni oferta/tipología de restauración. Proponen la instalación de bodega y uso múltiple de la terraza.

Degustaciones y catas para intercambio cultural y lingüístico.

En referencia al Plan de Marketing, sucede igual que con algunos otros conceptos reflejados en la memoria; se conceptúa qué es un Plan de Marketing, pero no recoge la propuesta ninguna acción concreta, detallada y específica para el Hotel.

Contempla en Estudio de Ingresos, pero no de gastos.

El Plan de mantenimiento y conservación que se incluye es de carácter teórico sin aplicabilidad específica en la instalación que nos ocupa.

Puntuación otorgada: 9,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 4,5 Puntos

En base a lo anterior, se detalla la tabla de puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

EMPRESA	Programa de Explotación (máx. 20 puntos)	Programa de Mantenimiento (máx. 5 puntos)	TOTAL (máx. 25 puntos)
	15,5	3	18,5
	18	4	22
	14,5	3,5	18
	9	2,5	11,5
	5	4,5	9,5

Una vez leídas las puntuaciones, se procede a descifrar, abrir y leer el sobre C, referente a los criterios de valoración objetivos, obteniéndose el siguiente resumen de ofertas:

EMPRESA	Canon Total Anual Ofertado	Cambio de colchones	Cambio de TV por Smart TV
	12.021,00 €/año	SI	SI
	19.200,00 €/año	SI	SI
	11.275,00 €/año	SI	SI
	36.000,00 €/año	SI	SI
	12.600,00 €/año	SI	SI

Una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se obtiene:

EMPRESA	Puntuación Canon Total Anual Ofertado	Puntuación Cambio de Colchones	Puntuación Cambio de TV por Smart TV	Total Criterios de valoración objetivos
	20,04	10	5	35,04
	32	10	5	47
	18,79	10	5	33,79
	60	10	5	75,00

	21	10	5	36,00
--	----	----	---	-------

Siendo la suma de ambas fases la siguiente:

EMPRESA	Puntuación Sobre B (Criterios de valoración subjetivos)	Puntuación Sobre C (Criterios de valoración objetivos)	TOTAL PUNTUACIÓN (Sobre B + Sobre C)
	18,5	35,04	53,54
	18	47,00	65,00
	11,5	33,79	45,29
	9,5	75,00	84,50
	22,00	36,00	58,00

Al existir una diferencia notable en la oferta de XXXXXX y el canon anual estimado del contrato, toma la palabra D. Felipe Puertas solicitando información a los Asesores Jurídicos de la mesa sobre si la oferta realizada pudiera ser desproporcionada, informándose que al ser un canon al alza, el pliego no ha establecido límite alguno para determinar la desproporcionalidad.

También toma la palabra D. Rafael Caballero preguntándole a Dña. XXXXX si la oferta de 36.000,00 € es anual o para el total del contrato a lo que responde que es anual.

Por lo tanto, a la vista, de los informes técnicos de valoración, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 9,50

Total criterios CAF: 75,00

Total puntuación: 84,50

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 18,00

Total criterios CAF: 17,00

Total puntuación: 65,00

Orden: 3 XXXXXX

Total criterios CJV: 22,00

Total criterios CAF: 36,00

Total puntuación: 58,00

Orden: 4 XXXXXX

Total criterios CJV: 18,50

Total criterios CAF: 35,04

Total puntuación: 53,54

Orden: 5 XXXXXX

Total criterios CJV: 11,5

Total criterios CAF: 33,79

Total puntuación: 45,29

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los

miembros de la misma, salvo D. Antonio Aragón Olivares que manifiesta "su voto en contra al no estar de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos", acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Gestión y explotación comercial del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, denominado "HOTEL PALACETE EL CORREGIDOR", EXPEDIENTE 17/2021, GESTIONA 1861/2020, a XXXXXX , al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 36.000,00 €/año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

Siendo las 10:34, la Presidenta de la mesa da por finalizada la sesión y para constancia de lo tratado, Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta.

En fecha 30 de junio de 2021, vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de junio de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, de fecha 30.06.2021, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Requerir a XXXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€).

En caso de constituir fianza se realizara ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA XXXXXX" y se aportara justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TECNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

Ultimo recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aun la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe

correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACION RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportara una DECLARACION RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

Cuando el empresario este inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dada la imposibilidad de proceder a la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la mercantil XXXXX, por incumplimiento del acuerdo de JGL de fecha 30.06.2021, en relación a la presentación de la documentación requerida, la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 28 de julio de 2021, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil XXXXXX, Conforme a lo dispuesto en el Art.150.2 de la LCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

**Segundo.-** Visto que no se ha depositado la Garantía Definitiva ni el resto de documentación requerida, por los Servicios económicos se requerirá el pago del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (43.589,76 Euros ), que asciende a 1.307,69 Euros, tal y como dispone la clausula XXVII del pliego de clausulas Administrativas en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

**Tercero.-** La siguiente oferta mejor valorada es la presentada por XXXXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ XXXX, 18690 ALMUNECAR.

-Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.

-Canon Total Anual por importe de 19.200 €/año

-Cambio de los colchones existentes.

-Cambio de las TV por Smart TV.

**Cuarto.-** Requerir a XXXXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (3.840€).

En caso de constituir fianza se realizara ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA XXXXXXXX" y se aportara justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

- e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TECNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- f) Ultimo recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aun la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACION RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.
- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportara una DECLARACION RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y mas concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Cuando el empresario este inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de

almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (3.840€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Publico a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

Vista la renuncia formulada por la mercantil XXXXX, la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 01.09.2021, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil XXXXX, Conforme a lo dispuesto en el Art.150.2 de la LCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

**Segundo.-** Visto que la empresa XXXXX, había depositado Garantía Definitiva mediante fianza por importe de 3.840 Euros, en fecha 10.08.2021 n° de operación XXXXX , por la Tesorería Municipal se procederá a incautar parcialmente dicha fianza en la cantidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (43.589,76 Euros ), que asciende a 1.307,69 Euros, tal y como dispone la clausula XXVII del pliego de clausulas Administrativas en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, procediendo a la devolución de la cantidad restante de la garantía, por valor de 2.532,31 Euros, en la cuenta de dicha sociedad n° XXXXXXXXX

**Tercero.-** La siguiente oferta mejor valorada es la presentada por XXXXXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ XXXXXXX, 3; 28770 Colmenar Viejo (MADRID)

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 12.600 € (doce mil seiscientos euros) /año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

**Cuarto.-** Requerir a XXXXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520€).

En caso de constituir fianza se realizara ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano o la Tesorería Municipal, previamente a la presentación de la documentación.

- e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TECNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- f) Ultimo recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aun la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACION RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACION RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Cuando el empresario este inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba



documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Publico a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales..

Cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 2.520,00 € (5% del canon total ofertado), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación de fecha 18 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 15.09.2021, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Segundo.-** Adjudicar a la empresa XXXXXX el Contrato de concesión de servicios para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 17/2021, EXPEDIENTE DE GESTIONA 1861/21; al ser la tercera mejor oferta recibida tras considerar, por los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28 de julio de 2021 y 1 de septiembre de 2021, retiradas las ofertas de XXXXXXXX (Motivo: conforme a lo dispuesto 150.2 de la LCSP "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...). En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.") y de XXXXX, (Motivo: Escrito de renuncia No 2021-E-ER-6813 de fecha 23/08/2021 16:29, por imposibilidad de atender dicho contrato por motivos de salud,

conforme a la siguiente oferta:

-Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.

-Canon Total Anual por importe de 12.600 € (doce mil seiscientos euros) /año

-Cambio de los colchones existentes.

-Cambio de las TV por Smart TV.

**Tercero.-** La duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.

**Cuarto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Quinto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los

licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha presentado fianza depositada en la Tesorería Municipal según carta de pago nº XXXXX, de fecha 7 de septiembre 2021, por importe de 2.520 Euros.

Con fecha 7 de octubre de 2021 se formalizó contrato Administrativo de concesión de servicios para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor de Almuñécar, EXPTE 17/2021, GESTIONA 1861/2021, con la mercantil XXXXX, estableciéndose en la cláusula tercera que el comienzo de la concesión sería a partir del 1 de enero de 2022 y que la entrega de llaves se realizaría el 1 de diciembre de 2021

En fecha 15 de noviembre de 2021, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, con el siguiente literal:

*Dionisio Rivas Jiménez, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento en relación con el informe de desperfectos del palacete del corregidor donde se pone de manifiesto que existen instalaciones en mal estado, cuadros de control de aires acondicionados en mal estado provocando escapes, señales de contraincendios no funcionan, además indican que faltaría otra caldera de 500 litros , actualmente solo hay dos de 500 litros y no cumple normativa según expone el concesionario, cuadros de control en muy mal estado, donde habría que instalar un control de purga, PH y cloro para evitar problemas de Legionela, así como indicadores visibles para control diario.*

*Ponen de manifiesto que hay un gran deterioro en la instalación del SPA, faltaría comprobar todos los sistemas de control, electroválvulas y equipos de bomba de presión, pero observan que están en muy mal estado. No existe clorador ni controlador de pH en el SPA de uso obligatorio.*

*Además ponen de manifiesto que el aire acondicionado solo funciona uno de los compresores, el diseño de la circuladora obligará a ser rebobinado frecuentemente (se deriva), manifiesta que es necesario reemplazar el sistema existente pues puede estropearse en cualquier momento y el coste de reemplazo es muy alto.*

*En cocina no hay equipos de refrigeración ni congelación obligatoria por la normativa de sanidad y la cadena de frío.*

*Con respecto a las deficiencias puestas de manifiesto con respecto a pinturas, vegetación, ascensores, se han puesto en marcha para su reparación o arreglos.*

*El técnico que suscribe manifiesta que ante la exposición de deficiencias en instalaciones no se ve cualificado y además con los medios suficientes para su control y puesta en marcha ante su apertura, por lo que se deberá delegar en un Ingeniero técnico Industrial cualificado para su supervisión de todas las deficiencias antes de la apertura del Hotel".*

En fecha 14 de febrero de 2022, registro de entrada E-RE-1513, se presenta escrito por la representante de la mercantil XXXXX con el siguiente literal:

*"PRIMERO. - Que en fecha 18 de octubre del 2021 firmamos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL PALACETE DEL CORREGIDOR DE ALMUÑÉCAR. EXPTE. 17/2021, GESTIONA 1861/2021/10/2017.*

SEGUNDO. - Que, en mencionado contrato, se estableció en la cláusula TERCERA, que: "La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, estableciéndose los siguientes plazos:

- Comienzo de la concesión: 1 de enero de 2022
- Entrega de llaves: 1 de diciembre de 2021."

TERCERO. - Que en el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN y que forma parte integrante del contrato, se acordó, en varias de sus cláusulas, que el Ayuntamiento entregaría al concesionario, las instalaciones y equipamiento, objeto de adjudicación, en perfecto estado de uso.

CUARTA: Que ante el incumplimiento por parte del Ayuntamiento, en hacer efectiva la entrega del inmueble en perfectas condiciones de uso en la fecha prevista del contrato, reunidas las partes en el despacho de la Alcaldesa el 30 de diciembre del 2022, se le solicita verbalmente al Concesionario (XXXXXXX), prorrogar el lapso de inicio del contrato a dos meses más, contados a partir de la culminación de las fechas navideñas, y la valoración de los daños y perjuicios que esta prórroga pudiera ocasionarle, para garantizar así, el Ayuntamiento, hacer efectiva la entrega del inmueble, sus instalaciones y equipamiento en perfectas condiciones.

QUINTA: Que, como resultado de referida reunión de las partes, se le solicita a la concesionara plasmar en email la situación del inmueble, el acondicionamiento faltante del mismo y los daños ocasionados a la fecha por el incumplimiento de parte del Ayuntamiento a la entrega en fecha acordada, email que fue enviado en fecha 30 de diciembre del 2021. (Anexo I: email / Anexo II: documentación relacionada)

SEXTO: Que el acuerdo plasmado en el email mencionado daba por fecha de entrega del inmueble en perfecto estado, por parte del Ayuntamiento para el 01 de marzo del 2022, de tal manera garantizar al Concesionario poder iniciar su actividad de explotación el 01 de abril del 2022.

SEPTIMO: Que, el 01 de febrero, transcurrido un mes de la reunión con el Ayuntamiento, y dada la falta de avances en las reparaciones y puesta en marcha de las instalaciones del inmueble objeto de la concesión, el Concesionario solicita al Ayuntamiento vía email, dando plazo al 11 de febrero del 2022, una respuesta y compromiso escrito a lo solicitado en la reunión y correspondencia sucesiva de la reunión con la alcaldesa en diciembre del 2021 (Anexo I y Anexo II).

OCTAVO: Que llegada la fecha 11 de febrero y encontrándonos a 15 días de cumplirse el lapso de compromiso por parte del Ayuntamiento, sin todavía tener ningún tipo de avance en el mantenimiento y puesta en marcha de las instalaciones, y equipamiento del inmueble, el concesionario se acoge a lo establecido en la Ley de procedimiento Administrativo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, ya que la naturaleza de la relación que vincula al Ayuntamiento y a la entidad Concesionaria es la propia de una concesión administrativa, y por tanto por vía sede electrónica, de manera formal:

SOLICITA

1. Que sean atendidos y se dé respuesta inmediata a los puntos 1, 2 y 3 del email enviado con fecha 30 de diciembre del 2021 al Ayuntamiento y que adjuntamos como ANEXO I al presente escrito.

2. Que se cumpla con la obligación establecida en el contrato y pliego constitutivo de la concesión (Cláusula VIII b) del Pliego), de entregar al concesionario, las instalaciones objeto de adjudicación en perfecto estado de uso, mantenimiento y equipamiento; Y otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente".

En fecha 24 de marzo de 2022, por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, a la vista de la gran cantidad de deficiencias detectadas en las instalaciones objeto de contratación, puestas de manifiesto por la adjudicataria, se emite informe sobre el costo máximo para reparaciones realizadas y pendientes de ejecutar para la puesta en marcha de las instalaciones y maquinaria del Palacete del Corregidor para la entrega de las instalaciones en condiciones suficientemente aceptables para el inicio de la actividad.

*"Que al técnico que suscribe le ha sido encomendada la valoración de las diferentes actuaciones necesarias para la puesta en marcha en condiciones suficientemente aceptables de las instalaciones, que se encuentran con deficiencias o con necesidad de adaptación a para el cumplimiento de la legislación correspondiente al Control de la Legionelosis en Instalaciones:*

- Real Decreto 865/2003
- Guía Técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en Instalaciones
- Orden SCO/317/2003
- Decreto 287/2002 de la Junta de Andalucía

*Solicitados los correspondientes presupuestos de reparación de los elementos y maquinaria fundamentales para el inicio de la actividad, el gasto máximo para la puesta a punto del edificio destinado a Hotel, es el siguiente:*

VALORACIÓN DEL COSTO DE LAS REPARACIONES

COSTO APROXIMADO PUESTA A PUNTO PALACETE CORREGIDOR OPCIÓN REPARACIÓN A.A. 1 EQUIPO					
Descripción de la actuación a realizar	Empresa/medios aportados	importe IVA incluido	Subtotal	Ejecutado	Medios propios
Dotación lavandería 2 lavadoras y 1 secadora		1.398,76 €	6.354,92 €	SI	NO
Dotación maquinaria cocina, refrigerador, congelador y rejilla		4.956,16 €		SI	NO
Sustitución producción y acumulación ACS		21.341,06 €	43.449,22 €	NO	NO
Sustitución de bombas de calor de climatización A.A. 1 equipo		22.108,16 €		NO	NO
Acciones correctivas del SPA		4.442,41 €	4.442,41 €	EN EJECUCIÓN	NO
Puesta en marcha del ascensor		3.909,99 €	3.909,99 €	NO	NO
Reparación pendiente de carpintería de madera	1 carpintero/2 días + material	530,00 €	530,00 €	NO	SI
Repasos de pintura, y eliminación de humedades	2 pintores/3 días + material	1.050,00 €	1.050,00 €	NO	SI
Reparación de elementos eléctricos	2 electricistas/5 días + material	2.000,00 €	2.000,00 €	NO	SI
Reparación de carpintería metálica y cerrajería	1 metalistero/1 día + material	250,00 €	250,00 €	NO	SI
<b>TOTAL REPARACIONES I.VA. INCLUIDO</b>			<b>61.986,54 €</b>		

ASCIENDE EL COSTO APROXIMADO DE LAS REPARACIONES NECESARIAS A LA EXPRESADA CANTIDAD DE SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO. -

Las reparaciones valoradas se detallan a continuación:

✓ Carpintería metálica y de madera:

- Engrasado de rieles de puertas correderas, tanto en el nivel de la terraza como en el patio principal de la planta baja, sin cambio de puertas.
- Reparación de patas de las mesas del restaurante.
- Soldadura en dos sillas de terraza.
- Reparación de techo caído (hueco) en Áreas de Servicio.

✓ Pinturas:

- Sellado de bañera en habitación "Carmona".
- Pintado de pared con pintura antihumedad de baño de habitación "Guadix" y habitación "Mojacar".
- Eliminación de huecos de techo del restaurante y de humedad existente.

- Pintura de 2 sillas reparadas.

✓ Climatización:

- Desmontaje de equipo averiado.
- Instalación de Bomba de Calor Aire-Agua de 30 Kw.
- Depósito de inercia de 370 l. para intemperie.
- Instalación de canalizaciones encoquilladas con tubo PPR 75 y 90.
- Instalación de piezas especiales... (filtro, válvulas de corte).
- Eliminación de error 01 y repaso de máquina enfriadora existente.
- Reparación de botón roto de control de climatización en habitaciones.

✓ Ascensor:

- Reparación y puesta en funcionamiento de ascensor.

✓ Electricidad:

- Tapar cajetín wifi de zona de servicio.
- Reparación temporizador de pasillo en planta primera.
- Reparación de detectores de presencia de acceso a escalera.
- Revisión de luces de emergencia en áreas públicas y áreas de servicio.
- Sustitución de enchufe partido en cocina.
- Reparación de luz de entrada y de cartel frontal del hotel.
- Sustituir luz fundida en habitación "Almuñécar".
- Instalar toma de corriente para lámpara de mesa en habitación "Aracena".
- Reparación de cajetín y retirar cable de wifi en restaurante.
- Comprobación de distribución de cables sueltos en azotea con máquinas.
- Revisar cuadro de control del A.A. que tiene humedad.
- Reparación de antena de TV.

✓ Fontanería:

- Revisión de conducto de gasoil y posibles fugas, así como solucionar el excesivo ruido de la bomba.
- El plazo de ejecución de las obras desde el inicio de los trabajos se estima en 2 meses."

En fecha 25 de marzo de 2022, se remite escrito a la mercantil XXXXX, adjuntando el informe elaborado por el Arquitecto Municipal, sobre costos y plazo para la ejecución de las reparaciones en el Hotel Palacete del Corregidor, poniendo de manifiesto que en caso de disconformidad con la nueva fecha de inicio de la explotación del Hotel, o con las condiciones para su reparación y puesta en funcionamiento, podrán instar la resolución del contrato.

Con registro de entrada E-RE-4269, de fecha 9 de mayo de 2022, se presenta nuevo escrito por la representante de la mercantil XXXXXX, con el siguiente literal:

"PRIMERO. - *Que en fecha 25 de marzo del 2022 hemos recibido notificación electrónica, en respuesta de nuestros escritos presentados ante referida Administración, sobre la situación e incumplimiento de parte del Ayuntamiento de la puesta en disposición de las instalaciones y equipamiento del inmueble objeto de adjudicación según CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL PALACETE DEL CORREGIDOR DE ALMUÑÉCAR. EXPTE. 17/2021, GESTIONA 1861/2021.*

SEGUNDO. -En dicha comunicación, el Ayuntamiento nos traslada informe del costo máximo para las reparaciones realizadas y pendientes a realizar para la puesta en marcha de las instalaciones y maquinarias del Palacete del Corregidor, para la entrega de las instalaciones en condiciones suficientemente aceptables para el inicio de la actividad del expediente Gestiona 1861/2021, y nos informa la necesidad de extender el plazo a dos meses más para la entrega, contabilizados a partir de nuestra firma de un anexo al contrato formalizado que debemos convenir con Contratación.

TERCERO. -Que, en ningún momento en esta comunicación, se nos da respuesta a los otros extremos que bien expusimos en comunicación emitida de fecha 14 de febrero del 2022, en consecuencia del incumplimiento por parte del Ayuntamiento por la demora en la entrega del hotel, donde solicitábamos reconocimiento de las pérdidas económicas en las que nos hemos visto inmersos, por el incumplimiento de su parte, extremo sobre el que entendemos que resulta necesario que el Ayuntamiento se pronuncie previamente a, en su caso, convenir una prórroga de los plazos establecidos en el contrato.

Por tanto, SOLICITA

Que, previamente a la posible novación del contrato y a la determinación de una prórroga respecto del plazo de entrega del hotel, sean atendidos los puntos mencionados en comunicaciones precedentes y discutidos en las diferentes reuniones con funcionarios del Ayuntamiento, específicamente las referentes a nuestra solicitud de indemnización por las pérdidas económicas incurridas a causa de la demora del Ayuntamiento en la entrega del hotel.

Por tales razones,

SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en consecuencia se abra procedimiento administrativo que corresponda, para que se dé solución inmediata a la situación de incumplimiento por parte del Ayuntamiento y se proceda a indemnizar a esta parte por las pérdidas económicas consecuentes al retraso en la entrega del hotel".

En fecha 02.06.2022, se presenta escrito por Dña. XXXXXX, abogada, actuando en representación de la empresa XXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico XXXXX, y domicilio a estos efectos en Calle XXXXXXX, según poder que se acompaña como Documento nº 1, donde literalmente EXPONE lo siguiente:

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, las causas de resolución del contrato se encuentran en la cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Según el apartado 1 s) de la citada cláusula XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es causa de resolución contractual, cualquier otra causa prevista en las disposiciones que resulten de aplicación. En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 294 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece como causa de resolución del contrato de concesión de servicios: "La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato."

En este sentido, en la cláusula tercera del contrato de concesión de servicios suscrito entre mi representada y el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar el día 7 de octubre de 2.021 se establece que la entrega de la posesión del hotel a mi mandante se produciría por parte del Excmo. Ayuntamiento el día 1 de diciembre de 2.022. No obstante lo anterior, al día de la fecha el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar no ha procedido a entregar la posesión del hotel a mi representada.

Por lo tanto, habiéndose producido un retraso en la entrega del bien objeto del contrato (esto es, en la contraprestación del mismo) de más de seis meses por causa exclusivamente imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 211, 212 y 294 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente escrito

esta parte solicita la resolución del citado contrato de concesión de servicios para la explotación del hotel municipal Palacete del Corregidor de Almuñécar, con número de expediente de contratación 17/2021.

Toda vez que es exclusivamente imputable a la Administración el incumplimiento contractual y, por tanto, la causa de resolución señalada, según se ha expuesto en el apartado anterior, se reclama el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ha causado a mi representada, daños que prudencialmente, y sin perjuicio de ulterior cuantificación, se establecen en los siguientes:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	# FACTURA	EUROS	IVA	IRPF	TOTAL	NOTAS
9-Jul-21				2.520 €			2.520 €	Contrato de gestión hotel del ayuntamiento
7-dic-21				825 €		173 €	997,77 €	Instalación wifi en el palacete
9-nov-21				65 €	14 €		78,65 €	Inspección inicial de equipos de cocina
21-dic-21				109 €	11 €		120,20 €	Comida de empresas
16-dic-21				122 €	26 €		148,10 €	Compra de aspiradora para limpieza profunda
16-dic-21				174 €	37 €		211,02 €	Compra de hidrolimpiadora para limpieza profunda
28-dic-21							893,90 €	Lavado a fondo de cortinas
30-nov-21				1.248,00 €	262,08 €		1.510,08 €	Instalación de equipos de gestión
30-nov-21				155,50 €	32,66 €		188,16 €	Confección de nomina de Noviembre
10-dic-21				71,07 €	14,92 €		85,99 €	Gasolina para traslados
24-dic-21				79,50 €	16,70 €		96,20 €	Gasolina para traslados
26-dic-21				52,12 €	10,94 €		63,06 €	Gasolina para traslados
21-dic-21				398,71 €	83,76 €		482,47 €	Utensilios de cocina
21-dic-21				62,73 €	13,17 €		75,90 €	Utensilios de cocina
13-dic-21				267,00 €			267,00 €	Llenado de tanque de gasoil
18-dic-21							53,00 €	Preparación para apertura
5-dic-21				29,71 €	6,24 €		35,95 €	Suministros de ferretería y limpieza
5-dic-21							30,75 €	Suministros de ferretería y limpieza
21-dic-21				83,46 €	17,54 €		101,00 €	Utensilios de cocina
17-dic-21				4,55 €	0,95 €		5,50 €	Suministros de ferretería y limpieza
20-dic-21							60,00 €	Pago de aparcamiento
16-dic-21				18,68 €	3,92 €		22,60 €	Suministros de ferretería y limpieza
21-dic-21				14,95 €	3,14 €		18,09 €	Suministros de ferretería y limpieza
21-dic-21				8,34 €	1,75 €		10,09 €	Suministros de ferretería y limpieza
30-nov-21							1.932,66 €	Pago de nomina Noviembre
27-dic-21							3.763,82 €	Pago de nomina Diciembre
28-dic-21							822,89 €	Costo seguridad social por nomina de Noviembre
29-dic-21							120,00 €	Examen PCR para viaje
27-nov-21				26 €			25,93 €	Seguro de responsabilidad civil y otros
27-nov-21				196 €			196,39 €	Seguro de responsabilidad civil y otros
25-dic-21				564 €			564,48 €	Primer pago + intereses por prestamo
29-dic-21				140 €			140,00 €	Diferencia de nomina para Maite y Francisco
31-dic-21				78 €			78,28 €	Comisiones bancarias y de mantenimiento
3-ene-22				1.712,26 €	359,74 €		2.072,00 €	Alquilado por dos semanas del 19/12 al 03/01
5-ene-22				245,73 €			245,73 €	Finiquito por baja laboral Diciembre 2021
5-ene-22				207,06 €			207,06 €	Finiquito por baja laboral Diciembre 2021
5-ene-22				207,06 €			207,06 €	Finiquito por baja laboral Diciembre 2021
18-ene-22				279,00 €			279,00 €	Pago gasoil
6-feb-22				824,60 €	173,17 €		997,77 €	Pago instalar Internet
30-ene-22				150,00 €	31,50 €		181,50 €	
10-ene-22				206,57 €	42,00 €		248,57 €	Pago por cierre contable del 2021
28-feb-22				150,00 €	31,50 €		181,50 €	
19-ene-22				197 €			197,35 €	
4-ene-22				67 €			67,16 €	
Varios				1.115 €			1.114,92 €	Seguro de responsabilidad civil y otros
Varios				29 €			28,70 €	Mantenimiento de cuenta comercial
Varios				23 €			22,75 €	Comisiones bancarias
Varios				1.693 €			1.693,44 €	
Varios				268 €			268,05 €	Para uso de OFIMATICA
Varios				1.476 €			1.476,00 €	Instalacion WIFI, cuota mensual fibra y gasoil
Varios				1.806 €			1.806,33 €	Pagos a la seguridad social por nomina empleados

Todo ello hace un total de VEINTISIETE MIL QUINCE EUROS (27.015 €). Se acompaña justificación documental de lo anterior como *Conjunto Documental nº 2*.

Por todo lo expuesto, SOLICITO A ESTE ORGANISMO, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su virtud tenga por solicitada, de conformidad con los fundamentos contenidos en el mismo, la resolución del concesión de servicios para la explotación del hotel municipal Palacete del Corregidor de Almuñécar, con número de expediente de contratación 17/2021 y, adicionalmente, se proceda a indemnizar a mi representada en la cantidad que prudencialmente se establece en VEINTISIETE MIL QUINCE EUROS (27.015 €) por los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual de la Administración le ha causado."

En fecha 06 de junio de 2022 se emite el siguiente informe por el Arquitecto Técnico Municipal sobre la reclamación realizada por la empresa concesionaria del Palacete del Corregidor, sobre indemnización correspondiente al ejercicio 2021 y 2022.

"Que se ha requerido a este técnico por parte del Negociado de Contratación y Compras, informe de comprobación de los diferentes gastos que la empresa concesionaria de la explotación del Palacete del Corregidor, a relacionado como gastos corrientes durante el periodo de tiempo que la misma ha estado

realizando la puesta a punto de la instalación, hasta la fecha de la petición de revocación contractual de la explotación. Con fecha miércoles 01 de julio de 2022, se procedió a realizar visita de inspección, para la comprobación de la existencia en las instalaciones del Palacete del Corregidor, de los materiales y maquinaria expuesta en el cuadro de solicitud de indemnización aportado por la concesionaria, (se adjunta cuadro como anexo I), de los diferentes conceptos que fueron adquiridos por la misma y por los cuales reclama una indemnización y que a continuación se va a desglosar por partidas, la procedencia del pago de los diferentes conceptos.

RELACIÓN DE CONCEPTOS RECLAMADOS PARA INDEMNIZACIÓN DEL PALACETE DEL CORREGIDOR RECLAMADOS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA FONDAS DE PUEBLO DEL AÑO 2021						
Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IRPF (15%)	TOTAL
1		Garantía Definitiva por adjudicación	2.520,00 €			2.520,00 €
2		Instalación Wifi Palacete	825,00 €		123,75 €	948,75 €
3		Inspección equipo de cocina	65,00 €	13,65 €		78,65 €
4		Cena de personal	109,00 €	10,90 €		119,90 €
5		Compra de aspiradora	122,00 €		25,62 €	147,62 €
6		Compra de hidrolimpiadora	174,00 €	36,54 €		210,54 €
7		Lavado de cortinas del Palacete				893,90 €
8		Instalación Software de gestión	1.248,00 €	262,08 €		1.510,08 €
9		Gasolina viaje Almuñécar	71,07 €	14,92 €		85,99 €
10		Gasolina viaje Almuñécar - Granada	79,50 €	16,70 €		96,20 €
11		Gasolina viaje Almuñécar - Málaga	52,12 €	10,95 €		63,07 €
12		Compra equipo varios cocina	398,71 €	83,73 €		482,44 €
13		Compra equipo varios cocina	62,73 €	13,17 €		75,90 €
14		Llenado de tanque de gasoil	267,00 €			267,00 €
15		Adornos florales	53,00 €			53,00 €
16		Suministros varios	29,71 €	6,24 €		35,95 €
17		Suministro de limpieza	30,75 €			30,75 €
18		Suministros equipos de cocina	83,46 €	17,53 €		100,99 €
19		Suministros varios	4,55 €	0,96 €		5,51 €
20		Parking	60,00 €			60,00 €
21		Suministros varios	18,68 €	3,92 €		22,60 €
22		Suministros varios	14,95 €	3,14 €		18,09 €
23		Suministros varios	8,34 €	1,75 €		10,09 €
24		Pago nóminas 3 empleados	1.932,66 €			1.932,66 €
25		Pago nóminas 3 empleados	3.763,82 €			3.763,82 €
26		Por nóminas de 3 empleados	822,89 €			822,89 €
27		Pago PCR para viaje de regreso	120,00 €			120,00 €
<b>TOTAL INDEMNIZACIÓN 2021</b>						<b>14.476,38 €</b>

RELACIÓN DE CONCEPTOS RECLAMADOS PARA INDEMNIZACIÓN DEL PALACETE DEL CORREGIDOR RECLAMADOS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA FONDAS DE PUEBLO DEL AÑO 2022					
Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MESES	TOTAL
1		Pago nóminas personal y Seguros Sociales	5.421,00 €		5.421,00 €
2		Asesoría	250,00 €	3,00	750,00 €
3		Licencia Ofimática	201,00 €	3,00	603,00 €
4		Renting equipos de oficina	80,00 €	3,00	240,00 €
5		Seguro de responsabilidad civil	197,00 €	3,00	591,00 €
6		TPV	30,00 €	3,00	90,00 €
7		Cuota de mantenimiento	15,00 €	3,00	45,00 €
8		Asesoría laboral	188,00 €	3,00	564,00 €
9		Asesoría financiera, contable y fiscal	150,00 €	3,00	450,00 €
10		Wifi	50,00 €	3,00	150,00 €
11		Plan de autoprotección	545,00 €	3,00	1.635,00 €
12		Plan de riesgos laborales	279,00 €	3,00	837,00 €
13		Plan de control de legionelas	35,00 €	3,00	105,00 €
14		Plan de higiene y salubridad	16,00 €	3,00	48,00 €
<b>TOTAL INDEMNIZACIÓN 2022</b>					<b>11.529,00 €</b>

#### RELACIÓN DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

- Punto 1º.- Garantía definitiva por adjudicación:

La garantía definitiva deberá de ser informada para su devolución, en función de lo especificado en contrato, toda vez que la empresa concesionaria a procedido a aportar documento de rescisión, este informe será redactado favorablemente si procede, una vez analizadas las correspondientes comprobaciones.

- Punto 2º.- Instalación de wifi del Palacete:



Se ha podido comprobar que efectivamente, se han ejecutado las correspondientes obras de instalación de la red interior wifi, para dotar al edificio y las habitaciones de red inalámbrica, si bien el rúter principal ha sido desmontado para su devolución a la empresa suministradora. Este concepto que supone un costo de 948´75 € puede ser abonado previa presentación de las correspondientes facturas.

• Punto 3º.- Inspección de equipos de cocina:

Por parte del Ayuntamiento, se procedió a realizar con la empresa XXXXX la revisión y puesta en marcha de maquinaria en cocina, cafetería y comedor en "Palacete del Corregidor". Revisión y puesta en marcha de sistema de fuegos, maquinaria de frío, sistema de extracción de humos, sistema de lavado de vajilla en cocina, revisión y puesta en marcha de maquinaria de frío, revisión e instalación de cafetera, revisión y puesta en marcha de lava-vasos y equipamiento cafetería. Este concepto que supone un costo de 78´65 € no se considera que deba ser abonado, ya que el mismo fue realizado por la propiedad.

• Punto 4º.- Cena de personal:

De forma alguna, se puede considerar las comidas del personal contratado por la empresa adjudicataria de la explotación del Palacete del Corregidor, un gasto que pueda repercutirse como gasto corriente con cargo al Ayuntamiento, por lo que el gasto de 119´90 €, no se considera un gasto imputable a la gestión de la concesión.

• Punto 5º.- Compra de aspiradora:

Una vez inspeccionada la totalidad de la instalación, la aspiradora mencionada en la relación de maquinaria del cuadro de indemnización no se encuentra en la instalación, siendo el costo de la misma de 147´62 € por lo que no debe de ser abonada.

• Punto 6º.- Compra de hidrolimpiadora:

Al igual que el concepto anterior, una vez inspeccionada la instalación, la hidrolimpiadora mencionada en la relación de maquinaria del cuadro de indemnización no se encuentra en la instalación, siendo el costo de la misma de 210´54 € por lo que no debe de ser abonada.

• Punto 7º.- Limpieza de cortinas del Palacete:

Se verá de aportar la correspondiente factura de este concepto para el abono de los 893´90 € para el abono de este concepto.

• Punto 8º.- Instalación de software de gestión:

En lo referente a este concepto no existe posibilidad de comprobar si el mismo fue adquirido e instalado, por lo que se deberá de presentar la correspondiente factura por el importe indicado de 1.510´08 €

• Punto 9º, 10º y 11º.- Gasolina viajes:

Al igual que en el punto 4º, no se puede considerar un gasto que pueda repercutirse como gasto corriente con cargo al Ayuntamiento, por lo que el gasto de 85´99 €, 96´20 € y 63´07 € no se considera un gasto imputable a la gestión de la concesión.

• Punto 12º y 13º.- Compra de equipos varios de cocina:

Al igual que en los puntos 6º y 7º, una vez inspeccionada la instalación, la concesionaria no ha dejado ningún tipo de accesorio de cocina ni herramienta de mano por lo que los importes correspondientes a estas compras por importe de 75´90 € y de 482´44 €, no deben de ser abonados.

• Punto 14°.- Llenado de depósito de gasoil:

Para el pago de este concepto por importe de 267'00 €, deberá de presentarse la correspondiente factura.

• Punto 15°.- Adornos florales:

Al no estar la instalación abierta al público, no procede pasar un concepto que no se puede considerar un gasto que pueda repercutirse como gasto corriente con cargo al Ayuntamiento, por lo que el gasto de 53'00 € no se considera un gasto imputable a la gestión de la concesión.

• Punto 16°.- Suministros varios:

Dentro de esta factura por importe de 35'95 €. (IVA incluido) aparecen diversos conceptos que no son susceptibles de abono, ya que no se corresponden con gastos corrientes del mantenimiento, ni de reparaciones intrínsecas de la concesión, y que a continuación se relacionan.

- ✓ Velas: 1 Ud. de 2'50 €
- ✓ Adornos de navidad: 1 Ud. de 2'95 €
- ✓ Pilas de especial duración: 1 Ud. de 0'75 €
- ✓ Tijera (no se encuentra en las dependencias municipales): 1 Ud. de 3'50 €
- ✓ Cinta de lino: 1 Ud. de 1'50 €
- ✓ Cinta de encaje: 1 Ud. de 0'75 €
- ✓ Base ángel, estrella: 1 Ud. de 1'95 €
- ✓ Hilo: 1 Ud. de 1'20 €
- ✓ Juego de agua: 1 de 0'90 €
- ✓ 8414646241697: 1 Ud. de 1'00 €
- ✓ 8414646241697: 1 Ud. de 0'90 €
- ✓ Tapete flor: 1 Ud. de 6'80 €
- ✓ Jarapa multicolor ONS: 1 Ud. de 1'50 €

Siendo el montante de lo facturado que no se corresponde con conceptos abonables a la expresada cantidad de 26'20 €, siendo el resto de la facturación susceptible de abono por importe de 9'75 € del resto de conceptos que si serían abonables al tratarse de material de reparación y bolsas de basura.

• Punto 17°.- Suministros limpieza:

Es necesario aportar factura de la compra de estos artículos de limpieza para su validación por importe de 30'75 €.

• Punto 18°.- Suministros equipos de cocina:

Al igual que en los puntos 6°, 7°, 12° y 13° una vez inspeccionada la instalación, la concesionaria no ha dejado ningún tipo de accesorio de cocina ni herramienta de mano por lo que los importes correspondientes a estas compras por importe de 100'99 €, no deben de ser abonados.

• Punto 19°.- Suministros varios:

Es necesario aportar factura de la compra de estos artículos de limpieza para su validación por importe de 5'51 €.

• Punto 20°.- Parking:

No procede pasar un concepto que no se puede considerar un gasto que pueda repercutirse como gasto corriente con cargo al Ayuntamiento, por lo que la factura concepto de parking por importe de 60'00 € no se considera un gasto imputable a la gestión de la concesión.

• Punto 21° y 22°.- Suministros varios:

Es necesario aportar factura de la compra de estos artículos de pintura para su validación por importe de 22'60 € y 18'09 €, respectivamente.

• Punto 23º.- Suministros varios:

Dentro de esta factura por importe de 10'09 €. (IVA incluido) aparecen diversos conceptos que no son susceptibles de abono, ya que no se corresponden con gastos corrientes del mantenimiento, ni de reparaciones intrínsecas de la concesión, y que a continuación se relacionan.

- ✓ Luz batería 501: 1 Ud. de 5'50 € (no se encuentra en las instalaciones)
- ✓ Pila AA Panasonic: 1 Ud. de 1'80 € (no se encuentra en las instalaciones)
- ✓ Kitkat choco negro: 1 Ud. de 1'00 €
- ✓ Alargador 3 m: 1 Ud. de 7'5 € (no se encuentra en las instalaciones)

Se procede en esta factura al abono de un concepto de pintura por importe de -7'50 €

Siendo el montante de lo facturado que no se corresponde con conceptos abonables a la expresada cantidad de 14'80 €, siendo el resto de la facturación susceptible de abono por importe de 1'80 € del resto de conceptos que si serían abonables al tratarse de material de reparación y bolsas de basura.

• Punto 24º, 25º y 26º.- Pago de nóminas y seguros sociales de noviembre y diciembre de 2021:

Para el abono de estos conceptos, será necesaria la presentación de la documentación correspondiente (nóminas y seguros sociales del personal adscrito), por importe de 1.932'66 €, 3.763'82 € y 822'89 €, respectivamente.

• Punto 27º.- PCR para viaje de vuelta:

No procede pasar un concepto que no se puede considerar un gasto que pueda repercutirse como gasto corriente con cargo al Ayuntamiento, por lo que la factura concepto de pruebas analíticas PCR para viaje, por importe de 120'00 € no se considera un gasto imputable a la gestión de la concesión.

LOS CONCEPTOS ABONABLES PARA EL AÑO 2021, UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU COMPROBACIÓN SON:

RELACION DE CONCEPTOS SUCEPTIBLES DE ABONO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021						
Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IRPF (15%)	TOTAL
2		Instalación Wifi Palacete	825,00 €		123,75 €	948,75 €
7		Lavado de cortinas del Palacete				893,90 €
8		Instalación Software de gestión	1.248,00 €	262,08 €		1.510,08 €
14		Llenado de tanque de gasoil	267,00 €			267,00 €
16		Suministros varios	8,06 €	1,69 €		9,75 €
17		Suministro de limpieza	30,75 €			30,75 €
19		Suministros varios	4,55 €	0,96 €		5,51 €
21		Suministros varios	18,68 €	3,92 €		22,60 €
22		Suministros varios	14,95 €	3,14 €		18,09 €
23		Suministros varios	1,49 €	0,31 €		1,80 €
24		Pago nóminas 3 empleados	1.932,66 €			1.932,66 €
25		Pago nóminas 3 empleados	3.763,82 €			3.763,82 €
26		Por nóminas de 3 empleados	822,89 €			822,89 €
<b>TOTAL INDEMNIZACIÓN 2021</b>						<b>10.227,60 €</b>

RELACIÓN DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

• Punto 1º.- Pago de nóminas y seguros sociales de 2022:

Para el abono de estos conceptos, será necesaria la presentación de la documentación correspondiente (nóminas y seguros sociales del personal adscrito), por importe de 5.421'00 €.

• Punto 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º 13º y 14º.- Asesoría administración, licencia de ofimática, Renting de equipos de oficina, TPV, Cuota de mantenimiento, Asesoría laboral, Asesoría financiera, Telefónica, Plan de control de legionela y Plan de higiene:

Para el abono de estos conceptos, será necesaria la presentación de las facturas correspondientes de todos y cada uno de los conceptos del apartado por importe de 1.932´66 €, 3.763´82 € y 822´89 €, respectivamente.

• Punto 5º.- Seguro de responsabilidad civil: Para el abono de este concepto, será necesaria la presentación de las correspondientes facturas de los tres meses requeridos, por importe de 197´00 € x 3 meses = 591´00 €, al entender que este concepto se factura una única vez, siendo el importe abonable mientras que no se justifique el pago mensual, de 197´00€.

• Punto 11º y 12º.- Plan de autoprotección y Plan de riesgos laborales: Para el abono de estos conceptos, será necesaria la presentación de las correspondientes facturas de los tres meses requeridos, por importe de 545´00 € x 3 meses = 1.635´00 €, y 279´00 € x 3 meses = 837´00 €, respectivamente, al entender que se trata de un documento que se debe facturar una única vez, siendo los importes abonables mientras que no se justifique el pago mensual de 545´00 € y 279´00 € respectivamente.

LOS CONCEPTOS ABONABLES PARA EL AÑO 2022, UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU COMPROBACIÓN SON:

RELACION DE CONCEPTOS SUCEPTIBLES DE ABONO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022					
Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MESES	TOTAL
1		Pago nóminas personal y Seguros Sociales	5.421,00 €		5.421,00 €
2		Asesoría	250,00 €	3,00	750,00 €
3		Licencia Ofimática	201,00 €	3,00	603,00 €
4		Renting equipos de oficina	80,00 €	3,00	240,00 €
5		Seguro de responsabilidad civil	197,00 €	1,00	197,00 €
6		TPV	30,00 €	3,00	90,00 €
7		Cuota de mantenimiento	15,00 €	3,00	45,00 €
8		Asesoría laboral	188,00 €	3,00	564,00 €
9		Asesoría financiera, contable y fiscal	150,00 €	3,00	450,00 €
10		Wifi	50,00 €	3,00	150,00 €
11		Plan de autoprotección	545,00 €	1,00	545,00 €
12		Plan de riesgos laborales	279,00 €	1,00	279,00 €
13		Plan de control de legionelas	35,00 €	3,00	105,00 €
14		Plan de higiene y salubridad	16,00 €	3,00	48,00 €
<b>TOTAL INDEMNIZACIÓN 2022</b>					<b>9.487,00 €</b>

ASCIENDE EL ABONO POR INDEMNIZACIÓN REQUERIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL PALACETE DEL CORREGIDOR A LA EXPRESADA CANTIDAD DE DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO. - (19.714´60 €).

En fecha 12 de Julio de 2022 se emite el siguiente informe por el Arquitecto Técnico Municipal sobre corrección de errores materiales en informe de 6.06.2022, siguiente:

“REPARACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL INFORME SOBRE RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL PALACETE DEL CORREGIDOR DE INDEMNIZACIÓN DE LOS AÑOS 2021 Y 2022

Que habiéndose detectado unos errores materiales En el informe emitido con fecha 06 de junio de 2022, donde se especificaba que con fecha miércoles 01 de julio de 2022, debe decir 01 de junio de 2022. Así mismo se anulan los puntos 24º, 25º y 26º, ya que una vez examinado el contrato de fecha 07 de octubre de 2021, la fecha de inicio de la explotación del inmueble tenía

inicio según cláusula 3º del contrato, con fecha 01 de enero de 2022, motivo por el que no se incluye como concepto de indemnización puesto que las nóminas presentadas son anteriores al inicio de la explotación. Por lo que la tabla de conceptos indemnizables correspondientes al año 2021 queda de la siguiente forma.

RELACIÓN DE CONCEPTOS SUCEPTIBLES DE ABONO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021						
Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IRPF (15%)	TOTAL
2		Instalación Wifi Palacete	825,00€		123,75€	948,75€
7		Lavado de cortinas del Palacete				893,90€
8		Instalación Software de gestión	1.248,00€	262,08€		1.510,08€
14		Llenado de tanque de gasoil	267,00€			267,00€
16		Suministros varios	8,06€	1,69€		9,75€
17		Suministro de limpieza	30,75€			30,75€
19		Suministros varios	4,55€	0,96€		5,51€
21		Suministros varios	18,68€	3,92€		22,60€
22		Suministros varios	14,95€	3,14€		18,09€
23		Suministros varios	1,49€	0,31€		1,80€
<b>TOTAL INDEMNIZACIÓN 2021</b>						<b>3.708,23€</b>

ASCIENDE EL ABONO POR INDEMNIZACIÓN REQUERIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL PALACETE DEL CORREGIDOR UNA VEZ SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA EXPRESADA CANTIDAD DE TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO. - (13.195 '23 €).

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Artículos 204, 205, 211,212 y 213, y 294 b), además de por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el art. 109, en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.
- Art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente resultan de aplicación las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Son causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido

calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Igualmente, es causa de resolución del contrato lo dispuesto en el artículo 294.b) "La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato"

Segundo.- Conforme establece el art. 212 de la LCSP. Aplicación de las causas de resolución, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, señalando su apartado cuarto que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato

Artículo 213.4 LCSP . Efectos de la resolución.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Tercero.- Igualmente, conforme al artículo 295 de la LCSP, los efectos de la resolución, por causa imputable a la Administración supondrá el abono al concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicara un criterio de amortización lineal de la inversión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en caso de resolución de contrato deberá procederse a la devolución de la fianza depositada e indemnización

que corresponda en función de que sea de aplicación la causa de resolución contractual establecida en el art. 211.g) o 294.b).

Cuarto.- El procedimiento para acordar la resolución del contrato se regula en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expediente que deberá tramitarse del siguiente modo:

Art. 109 RGCAP:

"1) La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 0.a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- 0.b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- 0.c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- 0.d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2) Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

**Visto informe anteriormente transcrito, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**Primero:** Iniciar procedimiento de resolución del Contrato de concesión para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor, por si las razones anteriormente expuestas fueran causa de resolución del contrato. Dicha resolución podrá llevarse a cabo en los términos recogidos en los artículos 204, 205, 211, 212 y 213 y 294 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo en su caso a la devolución de la fianza y al cálculo de la indemnización que corresponda en función de que sea de aplicación la causa de resolución contractual establecida en el art. 211.g) o 294.b).

**Segundo:**

- a) Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

**Tercero.-** Que se emita informe por la Secretaría, así como incorporación del informe preceptivo de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias que pudieran derivarse de la sustanciación del presente procedimiento, al objeto de que el órgano de contratación proceda a la resolución que estime pertinente.

**Cuarto.-** El plazo máximo para la resolución es de ocho meses a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7.- Expediente 5997/2022; Subvención Iniciativa para la promoción del empleo juvenil.**

**Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada del Área de Fomento y Empleo, en relación a la Subvención "Iniciativa para la promoción del empleo juvenil" siguiente:**

"El 11 de julio se publicó en el BOJA Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2022 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), dónde se hace la distribución de crédito del citado programa, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Almuñécar de un importe de 324.000 euros. Se ha procedido a presentar solicitud a fecha 19 de julio, con la siguiente especificación:

**RELACIÓN PROVISIONAL DE OCUPACIONES SOLICITAS PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL JOVEN AHORA PROGRAMA JOVEN AHORA**

<b>PROGRAMA AHORA (DE 18 A 29 AÑOS)</b>	<b>JOVEN</b>	<b>NÚMERO DE PUESTOS</b>	<b>DURACIÓN CONTRATO</b>	<b>DEL CÓDIGO DE LA OCUPACIÓN</b>
Peón de obras públicas		9	6 meses	96611029
Albañil en general		7	6 meses	71211015
Pintor		8	6 meses	72311035
Jardineros en general		7	6 meses	61201028
Peón de horticultura		3	6 meses	95121019
Empleados Administrativos en general		2	6 meses	43091029

Dado que esta relación es provisional, la fecha prevista para el inicio del Programa vendrá determinada por la aprobación por parte de la Junta de Andalucía de la propuesta presentada por este Ayuntamiento."

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó darse por enterada.**

**8.- Expediente 6120/2021; Resolución contrato de obras mejora y puesta en valor turístico-cultural actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental, peñones de San Cristóbal, en la Plaza de San Cristóbal.**

**Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 25.07.2022 en relación a la Resolución del contrato de obras de mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en la Plaza San Cristóbal de Almuñécar, siguiente:**

**Antecedentes:**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2021 se aprobaron los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de "Obras de mejora y puesta en



valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad ambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en La Plaza San Cristóbal de Almuñécar", financiadas conjuntamente por el Ayuntamiento de Almuñécar en un 27,09 % y por La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en un 72,91 %.

En la PLACSP y Perfil del Contratante el 15 de noviembre de 2021, se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas. Celebradas mesas de contratación en fecha 16.12.2021 y 14.01.22, se acordó lo siguiente:

Las ofertas presentadas en tiempo y forma son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
		09-12-2021 10:37	No aport a	Si	
		09-12-2021 10:45	No aport a	Si	
		09-12-2021 10:20	No aport a	Si	

Tras haber sido calificada la documentación administrativa, y comprobadas las ofertas económicas presentadas, se procedió a la lectura del Informe Técnico de Valoración de ofertas emitido por el Ingeniero Municipal, con el siguiente resultado

**Orden: 1 XXXXXXXX Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 0,00**

**Total criterios CAF: 100,00**

**Total puntuación: 100,00**

Orden: 2 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 92,50

Total puntuación: 92,50

Orden: 3 XXXXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 57,64

Total puntuación: 57,64

la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Obras de mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del monumento natural de los Peñones de San Cristóbal, en la Plaza San Cristóbal de Almuñécar, Expte. 39/2021 (GEST 6120/2021), a XXXXXXXXXX, al ser la oferta presentada con mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Oferta económica de 155.724,60€ (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 21%
- Brigada de señalización adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras.
- Dispone Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (ISO 45001:2018)
- Dispone Certificado de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001: 2015)

Con fecha 25 de enero de 2022 se procede a través de la Plataforma de Contratación del Estado a remitir "Requerimiento de documentación" a **XXXXXXX**, publicándose el mismo día, tanto en el Perfil del contratante como en la Plataforma de contratación del sector público, el acto objeto de notificación para así cumplir con el plazo establecido en la **Disposición adicional decimoquinta**: *Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, estableciéndose, por tanto, en la comunicación la fecha final de respuesta, siendo la misma, el 04 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.* Consta en el expediente acuse de lectura por parte de **XXXXXXX**, del acto citado, para que en el plazo indicado aporte garantía definitiva por importe de 6.434,90 Euros, así como el resto documentación.

Cumplido el trámite de aportación de documentación, así como garantía definitiva, depositada fianza, -carta de pago con número de operación 320220000286- de fecha 16.02.22, por importe de 6.434,0€, a la vista de lo propuesto por las Mesas de Contratación celebradas el 16.12.21 y 14.01.22, mediante Decreto de Alcaldía nº 2022-0550, de fecha 17.02.22, se acordó:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **XXXXXX**, el contrato de ejecución de "Obras de mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad ambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en La Plaza San Cristóbal de Almuñécar", financiadas conjuntamente por el Ayuntamiento de Almuñécar en un 27,09 % y por La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en un 72,91 %. , **Expediente 39/2021 Gestiona 6120/2021**; al ser la mejor oferta recibida, conforme a lo siguiente:

- **Oferta económica de 155.724,60€ (IVA incluido), CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS,**
- **Brigada de señalización adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras.**
- **Dispone Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (ISO 45001:2018)**
- **Dispone Certificado de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001: 2015)**

**Segundo.-** La duración del contrato será de CINCO MESES.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

Con fecha 21 de febrero de 2022 se formalizó contrato Administrativo para la ejecución de **Obras de mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad ambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en La Plaza San Cristóbal de Almuñécar**", financiadas conjuntamente por el Ayuntamiento de Almuñécar en un 27,09 % y por La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en un 72,91 %. , **Expediente 39/2021 Gestiona 6120/2021**, con la mercantil **XXXXXX**

En fecha 20 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local a la vista del informe elaborado por el Ingeniero Municipal, responsable del Contrato, acuerda aprobar dicho informe y dar traslado al Departamento de Contratación para que se inicien los trámites que procedan.

Dicho acuerdo da cuenta de los informes emitidos por el Responsable del Contrato de fecha 13 y 15 de julio de 2022, con el siguiente literal:

**"14.- Expediente 2218/2021; Propuesta de penalidades y resolución del contrato "Mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en plaza San Cristóbal de Almuñécar".**

Se da cuenta de los informes de 13.07.2022 y de fecha 15.07.2022 del Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos y responsable del contrato, siguientes:

**1. EXPEDIENTE: 2218/2021**

**OBRA:** ""MEJORA Y PUESTA EN VALOR TURÍSTICO-CULTURAL, ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS PEÑONES DE SAN CRISTÓBAL, EN LA PLAZA DE SAN CRISTÓBAL DE ALMUÑÉCAR"

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

**CONTRATISTA:** XXXXXXXX

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 5 MESES

**FECHA INICIO OBRAS:** 04/04/2022

**ASUNTO:** PROPUESTA D E PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Dirección de Obra, D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero Municipal del SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS del Ayuntamiento de Almuñécar, como DIRECTOR DE OBRA, dado el desarrollo y situación actual que presentan las obras INFORMA Y PROPONE, como Responsable del Contrato:

**Antecedentes:-** El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 17/03/2022, fijando como fecha de inicio de los trabajos el día 04/04/2022.

- Se adjuntan las Hojas nº 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Libro de Órdenes, transmitidas por email al Contratista y notificadas en sede electrónica según consta en el expediente Gestiona 2218/2021, con registros 2022-S-RE-3705, 2022-S-RE-4163, 2022-S-RE-4420, 2022-S-RE-5095 y 2022-S-RE-5102, donde se deja constancia de los reiterados incumplimientos en cuanto a los pliegos, proyecto y órdenes de la Dirección de Obra.

- Los incumplimientos por parte del Contratista han sido constantes y manifiestos hasta la presente, 30/06/2022, sin que el Contratista haya adoptado ninguna medida para mejorar la situación de las obras.

**Exposición de motivos:**

- Por tanto, ante dicha situación de incumplimiento de la prestación recogida en el Contrato de Obras, de forma continuada durante casi 3 meses de ejecución, conforme a los artículos 192,

193 y 194 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en aplicación de la Penalidades previstas en el Anexo E (Ejecución defectuosa y demora) del PCAP, se desglosan las siguientes infracciones cometidas por el Contratista de las Obras, dando fe de la mismas:

**Como Infracción leve:**

Retraso y descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de las tareas.

**Como Infracción grave:**

La ejecución incorrecta de las tareas de obras debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador obligado a realizar la prestación.

Omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo de la obra.

Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecten moderadamente a la ejecución de las obras.

**Como Infracción muy grave:**

Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento de la obra.

Notoria y reiterada falta de rendimiento.

Omisión de las tareas ordenadas por el Responsable del Contrato, en cuanto a disposición de medios, organización de obra, disposición de encargado y Jefe de Obra con mando suficiente a pie de obra, y falta de accesibilidad y medidas de seguridad en los hoteles situados en la plaza afectados por las obras.

La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.

Las acciones u omisiones que alteran gravemente la regularidad en la ejecución de la obra.

Además, se incumple de forma continuada la Mejora ofertada por el Contratista, puntuada como criterio de adjudicación, y recogida en el Contrato:

" Disponer de una brigada de señalización adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras"

**- Según el apartado C) del Anexo E del PCAP:**

- "Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente ejecución de las obras..."

- El incumplimiento

**Conclusiones y propuestas a l Órgano de Contratación:**

- Se informa al Servicio de Contratación sobre la situación de Ejecución del Contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

- Dada la situación del desarrollo del Contrato, e incumplimiento continuado de las obligaciones por parte del Contratista día tras día, se consideran que las penalidades se deben aplicar en su totalidad y hasta el máximo de lo establecido en el PCAP.

- Se propone al Órgano de Contratación el acuerdo para la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP, conforme al incumplimiento parcial imputable al Contratista por los motivos expuestos, recogido en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Se propone al Órgano de Contratación, por los motivos expuestos, y la aplicación del PCAP y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **conforme al artículo 211, la resolución del contrato por incumplimiento continuado de la obligación principal del Contratista**, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 y 246.

- Se propone al Órgano de Contratación, que se exija al contratista la indemnización por daños y perjuicios causados a la

Administración y a terceros afectados, conforme al artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Conforme al Anexo H Causas de Resolución del Contrato del PCAP: "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art.213 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP."

- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 213.5 de la LCSP. Además, se propone al Órgano de Contratación la prohibición de contratar según el artículo 71 de la Ley 9/2017, al haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato y haber dado lugar a la imposición de penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

## **2. EXPEDIENTE: 2218/2021**

**OBRA:** "MEJORA Y PUESTA EN VALOR TURÍSTICO-CULTURAL, ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS PEÑONES DE SAN CRISTÓBAL, EN LA PLAZA DE SAN CRISTÓBAL DE ALMUÑECAR"

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

**CONTRATISTA:** XXXXXX

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 5 MESES

**FECHA INICIO OBRAS:** 04/04/2022

**ASUNTO:** INFORME COMPLEMENTARIO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

"D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero Municipal del *SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS* del **Ayuntamiento de Almuñecar**, como DIRECTOR DE OBRA, tras la Propuesta de Penalidades y Resolución de Contrato firmada con fecha 13/07/2022 y elevada al órgano de Contratación, **si esta fuera acordada por el órgano competente, y de acuerdo con el artículo 213 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:**

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de

dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Por tanto, si procede el Acuerdo para la Resolución del Contrato por el Órgano de Contratación, fijando como causa la establecida en el apartado f) del artículo 211, el incumplimiento de la obligación principal del contrato, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato.

Además, si procede el Acuerdo para la Resolución del Contrato por el Órgano de Contratación, se deberá exigir al Contratista, a adoptar las siguientes medidas necesarias por razones de seguridad e indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público, así como para garantizar la ruina de la situación provocada por el Contratista:

- Se deberá completar la pavimentación peatonal de baldosa en una franja constante de 10 metros, desde calle Bikini hasta Paseo de las Flores, tal y como se detalla en el plano adjunto. Al objeto de garantizar la movilidad peatonal y minimizar el grave trastorno que supone tener cerrada una plaza como punto de confluencia peatonal.

- Se deberá pavimentar la zona de aparcamiento, mediante colocación de bordillo y pavimento de hormigón fratasado, conforme al plano adjunto. Al objeto de garantizar la seguridad vial, al quedar adosado a una vía de tránsito rodado muy solicitada, como es el Paseo de San Cristóbal.

- Se deberá ejecutar el murete perimetral de hormigón armado del ficus, para conservar en condiciones de seguridad este árbol de gran porte, que presenta en la situación actual las raíces desnudas. El murete se ejecutará conforme a los planos del proyecto.

- Se deberá cerrar la parte restante de obra con una valla fija de simple torsión, empotrada en el trasdós del bordillo perimetral, liberando la zona de aparcamiento, al objeto de evitar cualquier tipo de acceso a la zona de obra por motivos de seguridad.

- Limpieza total de la obra, incluyendo restos de materiales de construcción, demoliciones, tierras, etc, hasta el visto bueno y conformidad de la Dirección de Obra, para lo que se levantará acta al efecto.

Se adjunta Plano de FINALIZACIÓN DE TRABAJOS POR MEDIDAS DE SEGURIDAD, para comunicar al Contratista.

Estos trabajos se deberán a empezar a ejecutar desde el primer día en que se notifique la resolución del contrato, y con un plazo máximo para terminar estos trabajos de 5 días.

En caso de que el Contratista no acometa estos trabajos conforme a las órdenes de la Dirección de Obra, y no garantice las medidas de seguridad establecidas, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, según considere oportuno.

También, cabe tener presente el **artículo 246 Efectos de la Resolución de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** a tener en cuenta si llegara a producirse la misma:

1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

**5. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración**

efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.  
Se informa además que en el día de hoy 15/07/2022, no hay nadie en la obra, presentando una imagen de abandono total.  
Se adjunta Reportaje fotográfico  
Para conocimiento del Servicio de Contratación, y elevación al Órgano de Contratación para su consideración en el acuerdo de Resolución del Contrato.

**REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL A 15/07/2022**



Foto 1



Foto 2

---





Foto 3



Foto 4



Foto 5



Foto 6



Foto 9



Foto 10



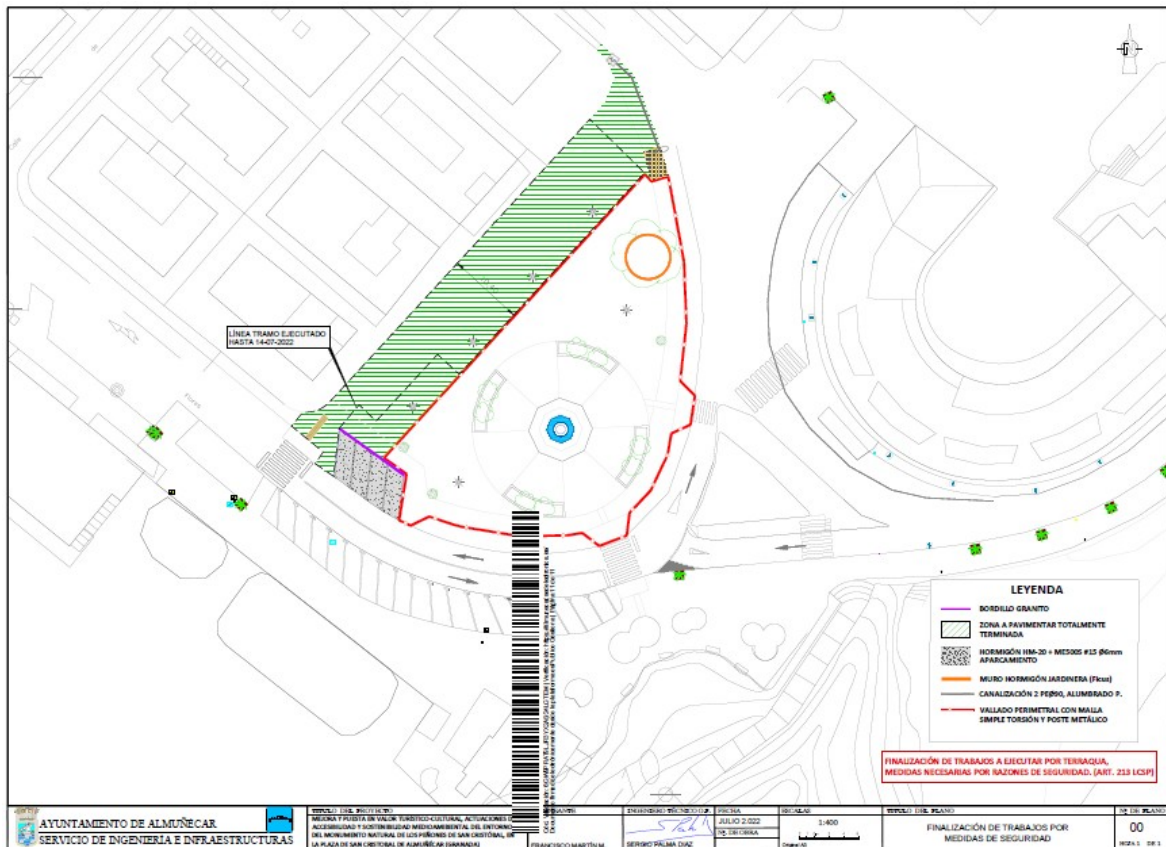
Foto 11



Foto 12

**PLANO PARA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR MEDIDAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.**





Vistos los informes anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**PRIMERO:** Aprobar los informes del responsable del contrato de fecha 13.07.2022 y 15.07.2022.

**SEGUNDO:** Dar traslado al departamento municipal de contratación para que se inicien los trámites que procedan a la vista del informe emitido por el responsable del contrato.”

A la vista de los informes emitidos por el Responsable del Contrato, visto igualmente el libro de órdenes, de donde se desprende un reiterado incumplimiento, tanto de las órdenes dictadas por los técnicos municipales, como el incumplimiento persistente de los plazos parciales de la ejecución de obras, la mala ejecución del contrato, puesta de manifiesto en el informe citado y en el libro de órdenes, lo que está produciendo un retraso inaceptable para esta Administración en la ejecución de las obras, puestas de manifiesto por un retraso imputable sólo y exclusivamente a la empresa adjudicataria, retraso que afecta a la prestación principal del contrato, y se debe según se desprende de los informes transcritos, a una inobservancia total y esencial por parte del contratista en la ejecución de las obras, lo que hace presumir un incumplimiento total de los plazos pactados en el contrato.

Para mayor abundamiento, no sólo existe un reiterado incumplimiento de los plazos parciales, sino también un reiterado incumplimiento a las órdenes dadas por el responsable del contrato, reiteración que pueden considerarse conforme establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, como muy graves y motivo de resolución contractual, entre otras:

- Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento de la obra.
- Notoria y reiterada falta de rendimiento.

- Negativa infundada a realizar las obras o tareas relacionadas con la misma indicados por el responsable del contrato.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (Artículos 211,212 y 213, particularmente), además de por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en particular el art. 109, en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.
- Art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente resultan de aplicación las normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**Primero.-** Son causas de Resolución del contrato las establecidas en el art. 211 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

**f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

**Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:**

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios

colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**Segundo.-** Conforme establece el art. 212 de la LCSP. Aplicación de las causas de resolución, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, señalando su apartado cuarto que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato

Artículo 213 LCSP . Efectos de la resolución.

**3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.**

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en caso de resolución de contrato deberá procederse a la incautación de la fianza depositada y reclamación de posibles daños y perjuicios en su caso.

**Tercero.-** El procedimiento para acordar la resolución del contrato se regula en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expediente que deberá tramitarse del siguiente modo:

**Art. 109 RGCAP:**

"1) La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- 20.1. **Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales**, en el caso de propuesta de oficio.
- 20.2. **Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador** si se propone la incautación de la garantía.
- 20.3. Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- 20.4. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2) Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Visto informe transcrito, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero:** Iniciar procedimiento de resolución del Contrato de obras para "mejora y puesta en valor turístico-cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno del monumento natural de los peñones de San Cristóbal, en la Plaza San Cristóbal de Almuñécar, por si las razones anteriormente expuestas fueran causa de resolución del contrato.

Dicha resolución podrá llevarse a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada, además de los explícitamente expuestos en el informe del responsable del contrato, los siguientes:

- c) Gastos generales de tramitación del expediente.
- Gastos técnicos por el importe correspondiente a la baja de licitación ofertada por la empresa adjudicataria.
  - Inhabilitar a la empresa **XXXXXX** , para contratar con esta Administración.

**Segundo:**

- a) **Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.**
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

**Tercero.**-Proceder conforme a lo dispuesto en el informe complementario de fecha 15.07.2022, emitido por el Responsable del Contrato, aprobado por acuerdo de JGL de fecha 20.07.2022, y rectificación de fecha 27.07.2022:

***Exigir al Contratista, adoptar las siguientes medidas necesarias por razones de seguridad e indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público, así como para garantizar la ruina de la situación provocada por el Contratista:***

- Se deberá completar la pavimentación peatonal de baldosa en una franja constante de 10 metros, desde calle Bikini hasta Paseo de las Flores, tal y como se detalla en el plano adjunto. Al objeto de garantizar la movilidad peatonal y minimizar el grave trastorno que supone tener cerrada una plaza como punto de confluencia peatonal.

- Se deberá pavimentar la zona de aparcamiento, mediante colocación de bordillo y pavimento de hormigón fratasado, conforme al plano adjunto. Al objeto de garantizar la seguridad vial, al quedar adosado a una vía de tránsito rodado muy solicitada, como es el Paseo de San Cristóbal.

- Se deberá ejecutar el murete perimetral de hormigón armado del ficus, para conservar en condiciones de seguridad este árbol de gran porte, que presenta en la situación actual las raíces desnudas. El murete se ejecutará conforme a los planos del proyecto.

- Se deberá cerrar la parte restante de obra con una valla fija de simple torsión, empotrada en el trasdós del bordillo perimetral, liberando la zona de aparcamiento, al objeto de evitar cualquier tipo de acceso a la zona de obra por motivos de seguridad.



- Limpieza total de la obra, incluyendo restos de materiales de construcción, demoliciones, tierras, etc, hasta el visto bueno y conformidad de la Dirección de Obra, para lo que se levantará acta al efecto.

Se adjunta Plano de FINALIZACIÓN DE TRABAJOS POR MEDIDAS DE SEGURIDAD, para comunicar al Contratista.

**Estos trabajos se deberán empezar a ejecutar desde el primer día en que se notifique el inicio de resolución del contrato, y con un plazo máximo para terminar estos trabajos de 5 días.**

En caso de que el Contratista no acometa estos trabajos conforme a las órdenes de la Dirección de Obra, y no garantice las medidas de seguridad establecidas, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas, bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, según considere oportuno.

**Cuarto.-** Que se emita informe por la Secretaría, así como incorporación del informe preceptivo de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias que pudieran derivarse de la sustanciación del presente procedimiento, al objeto de que el órgano de contratación proceda a la resolución que estime pertinente.

**Quinto.-** El plazo máximo para la resolución es de ocho meses a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**9.-Expediente 4963/2022; Contratación servicio de instalación y desmontaje del alumbrado Fiestas patronales de agosto 2022.**

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto de este contrato el servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de Agosto 2022, siendo necesario contar con el alumbrado extraordinario adecuado para su desarrollo.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
-------------------------	---

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :** El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede

comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 150.311,04 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>124.224,00 €</b>	<b>26.087,04 Euros</b>
		<b>150.311,04 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>124.224,00 €</b>	<b>26.087,04 Euros</b>
		<b>150.311,04 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	33800 22650 Fiestas patronales Almuñécar. 15300 21300 Repar. Y conserv. Maq. Instal. Y utillaje. mantenimiento	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO.</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>124.224,00 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>124.224,00 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>- EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
<b>2022</b>	<b>124.224,00 €</b>	<b>26.087,04 Euros</b>	<b>150.311,04 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>124.224,00 €</b>	<b>26.087,04 Euros</b>	<b>150.311,04 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de (7 días) sin posibilidad de prórroga.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>
Duración del contrato: (7 días):
Los servicios objeto del presente contrato tendrán una duración de los trabajos de instalación, funcionamiento y desmontaje necesarios para que el periodo de funcionamiento de la instalación sea de 7 días, durante el periodo establecido que será, del 09 de agosto de 2022 al 15 de agosto de 2022, debiendo estar las instalaciones totalmente instaladas el día 8 de agosto para proceder a realizar las pruebas correspondientes.
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.

**Sexto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 21de julio de 2022, se da a conocer la oferta presentada al procedimiento, siendo la siguiente:

<b>Nombre de la empresa</b>	<b>N.º de identificación</b>	<b>Fecha y hora de presentación de la</b>	<b>Dirección</b>	<b>Autoriza el envío de comunicaciones</b>	<b>E-mail de contacto</b>
-----------------------------	------------------------------	---	------------------	--	---------------------------

		<b>oferta</b>		<b>electrónica s</b>	
XXXXXX	XXXXXX	15-07- 2022 14:02	No aporta	Si	XXXXXXX

Y se da cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

XXXXXXX - **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "B" de criterios de valoración subjetivos de la licitadora admitida.

<b>Criterio evaluable mediante juicio de valor</b>	<b>Memoria de diseños</b>	<b>Memoria del grado artístico</b>
XXXXXXX	Sí	Sí

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de la empresa admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

<b>Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas</b>	<b>Oferta económica. Máximo 50 puntos.</b>	<b>Mejoras. Máximo 15 puntos.</b>
XXXXXXX	127.313,45 IVA incluido	Aporta 12 grupos auxiliares

Viendo que es la única oferta presentada y que la oferta económica se encuentra por debajo del Presupuesto Base de Licitación, se remite la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para que emitan Informe de valoración de la proposición de la empresa, el cual se transcribe a continuación:

- Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DE 2022”. EXP: 51/2022 DE CONTRATACIÓN Y 4.963/2022 DE GESTIÓN.

## INFORMA:

1º Que únicamente ha presentado oferta una empresa al mencionado concurso para el mencionado contrato la cumple con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del, Exp: 51/2022 de contratación y 4.963/2022 de Gestiona, siendo la siguiente:

### RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESENTAN OFERTA Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINSTRATIVAS Y TÉCNICAS

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

#### - ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:


C.1.- OFERTA ECONÓMICA: Obtendrá la máxima puntuación, es decir 50 puntos, la empresa cuya oferta sea la más baja. Aquella que oferte el valor del tipo obtendrá 0 puntos y las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{Pm \times PI - Of}{PI - Oe}$$

Siendo:

- Po = Puntuación obtenida.
- PI = Precio de licitación.
- Of = Oferta realizada.
- Pm = Puntuación máxima posible (50 puntos)
- Oe = Oferta más económica.

✓ Puntuación máxima: 50 puntos.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA $Po = Pm \times PI - Of / PI - Oe$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA A	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/50 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN ANUAL L.V.A. NO INCLUIDO	124.224,00 €			
	105.217,73 €	-15,2999839001 %	19.006,27 €	50,00



C.2.- MEJORAS: Mejoras sobre el aporte de la totalidad o de parte a coste cero de la partida correspondiente a 12 ud., de grupos auxiliares bajo índice sonoro de 8 kWA. Hasta un máximo de 15 puntos.

Obtendrán las empresas que oferten dotar el servicio a coste 0 de los generadores una puntuación de 1'25 puntos por grupo auxiliar que se oferte a coste 0.

<b>MEJORA Aporte de grupos auxiliares 15 puntos</b>		
<b>EMPRESA</b>	<b>Nº DE GRUPOS OFERTADOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
	<b>12</b>	<b>15'00</b>

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS SOBRE "B":  
B.1.- MEMORIA DE DISEÑOS de iluminación de portada del arco principal de entrada. Hasta un máximo de 20 PUNTOS: Se tendrán en cuenta aspectos como el **diseño**, la **originalidad**, **estética** así como **aspectos medioambientales** a tener en cuenta. Se valorará la mejor memoria presentada con la máxima puntuación de 20 puntos, valorando el resto de ofertas mediante media aritmética en función de los apartados citados anteriormente.

B.2.- MEMORIA DEL GRADO ARTÍSTICO de los elementos lumínicos que conforman la iluminación de calles circundantes y zona de ferial. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la mejor memoria presentada en función del grado artístico y de diseño de los elementos decorativos en calles y zona interior del ferial con la máxima puntuación de 15 puntos, valorando el resto de ofertas mediante media aritmética. Los aspectos a valorar serán los recogidos en el apartado anterior referente a la Portada principal.

<b>MEMORIA TÉCNICA</b>			
<b>EMPRESA</b>	<b>MEMORIA DE DISEÑOS</b>	<b>MEMORIA GRADO ARTÍSTICO</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMA 35 PUNTOS)</b>
	<b>20</b>	<b>15</b>	<b>35,00</b>

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LA EMPRESA:

<b>RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACION DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES</b>				
<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>MEMORIA</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
	<b>50,00</b>	<b>15,00</b>	<b>35,00</b>	<b>100,00</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA DE 2022**". EXP:



**51/2022 DE CONTRATACIÓN Y 4.963/2022 DE GESTIÓN** a la empresa [REDACTED] conforme a la oferta presentada de **105.217'73 € I.V.A. NO INCLUIDO (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS, Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS, I.V.A. no incluido). Y aporte de 12 grupos generadores sin costo para el Ayuntamiento.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y fecha electrónica al dorso)



Cód. Validación: JCFNF45PNSRUB0223YM7RMZJE | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente de sede la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Por tanto, el resumen de la puntuación obtenida por la empresa quedaría de la siguiente forma:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS				
EMPRESA	JUICIO DE VALOR (HASTA 35 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 50 PUNTOS)	MEJORAS (HASTA 15 PUNTOS)	TOTAL PUNTUACIÓN
	35	50	15	100

**Séptimo.-** A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como la mesa de contratación celebrada el 21 de julio de 2022, **con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Alumbrado Ornamental para las Fiestas de Agosto de la Virgen de la Antigua de 2022, en el Municipio de Almuñécar, EXPEDIENTE 51/2022 (GEST 4963/2022), a XXXXXXXX al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- **IMPORTE:** 105.217,73 € + 22.095,72 € (IVA) = 127.313,45 € IVA Incluido
- **MEJORAS:** Oferta 12 grupos auxiliares
- **Aporta Memoria de Diseños y Memoria del Grado Artístico.**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de julio de 2022, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero.-** Requerir a **XXXXXXXX**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

**Datos de la persona que ostenta la representación del licitador** cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato

- **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento

- **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.260,89 €).**

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastantes previos realizados por otros organismos; si los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a*



través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

- Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.260,89 €).**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**10.- Expediente 4268/2022; Contratación suministro, instalación, disparo, ejecución espectáculo piro-musical Fiestas Patronales agosto 2022. Se da cuenta del informe del director del Servicio de contratación de fecha 26+.07.2022 incoado para la contratación del suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piro-musical para las fiestas patronales de agosto de 2022, siguiente:**

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piro-musical para las fiestas patronales de agosto de 2022 en el Municipio de Almuñécar.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	92360000-2- <u>Servicios de Pirotecnia.</u>
-------------------------	---

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de contratos con similares características realizado en los últimos años por esta Administración, descrito en la cláusula 13 del Pliego de prescripciones técnicas.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
58.915,00 €	12.372,15 €	71.287,15 €
Aplicación presupuestaria	33800-22650 Fiestas Patronales de Almuñécar	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado		

VALOR ESTIMADO. El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 58.915,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	58.915,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	58.915,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	58.915,00 €	12.372,15 €	71.287,15 €
TOTAL	58.915,00 €	12.372,15 €	71.287,15 €

**Quinto.-** Desde su formalización y hasta el día siguiente a la celebración del espectáculo piro-musical a celebrar el 15 de agosto de 2022.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: Desde su formalización y hasta el día siguiente a la celebración del espectáculo piro-musical a celebrar el 15 de agosto de 2022		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada el 14 de julio de 2022, se produjo la calificación de la documentación administrativa y el descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "B" de criterios de valoración subjetivos de la licitadora admitida, remitiendo la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del Informe de valoración de la proposición de la empresa.

**Séptimo.-** La Mesa de Contratación celebrada el 21 de julio de 2022, procedió a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el responsable técnico municipal del contrato, el cual se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROMUSICAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2022". EXP: 40/2022 DE CONTRATACIÓN Y 4.268/2022 DE GESTIÓN.

ALEJANDRO RAFAEL ROLDÁN FONTANA (1 de 1)  
Arquitecto Técnico  
INSST 31180447702960000308040011294716



## INFORMA:

1º Que únicamente ha presentado oferta una empresa al mencionado concurso para el mencionado contrato la cumple con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del, Exp: 40/2022 de contratación y 4.258/2022 de Gestión, siendo la siguiente:

**RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESENTAN OFERTA Y  
CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE  
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

**- ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA SOBRE "C":**

C.1.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta 50 puntos y se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (50 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 50 \times \frac{BO}{BMO}$$

Siendo:

- Puntos = Puntuación de la Oferta Analizada.
- 50 = Puntuación máxima a otorgar.
- BO = Baja global de la oferta analizada.
- BMO = Mejor baja económica presenta.

✓ Puntuación máxima: 50 puntos.

Se valorará en mesa de contratación dispuesta para tal fin.

C.2.- MEJORAS: Se asignará hasta un máximo de 5 puntos a la oferta que presente mayor aumento de potencia del sistema de sonido. Hasta 5 puntos a la mejor oferta y el resto prorrateado.



Cod. Verificación: 3LGDZNEBF-GFLAPYSXF-BJXQWZK | Verificación: <https://almunecar.selectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSP-Público Gestión | Página 1 de 2

**MEJORA** aumento potencia del sistema de  
sonido **Máximo 5 puntos**

**0,00**

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS SOBRE “B”:  
B.1.- PLAN DE ACTUACIÓN. HASTA 45 PUNTOS: Se asignará hasta un máximo de 45 puntos a la oferta que presente mejor plan de actuación, el cual deberá de presentarse mediante soporte audiovisual con las condiciones recogidas en el PPTP en un entorno similar al descrito, con la finalidad de poder ser lo más ajustado al que se pretende realizar en la realidad.

**PLAN DE ACTUACIÓN**

**EMPRESA**

**TOTAL PUNTUACIÓN  
(MÁXIMA 45 PUNTOS)**

**5,00**

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES PARCIALES OBTENIDAS POR LA EMPRESA:

<b>RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACION DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES</b>				
<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
		0,00	5,00	<b>5,00</b>

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y fecha electrónica al dorso)



Por tanto, el resumen de la puntuación obtenida por la empresa quedaría de la siguiente forma:

Criterio evaluable mediante juicio de valor	Plan de actuación. Hasta 45 puntos.
XXXXXX	5

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de la empresa admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

Criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas	Oferta económica.	Mejoras. Aumento de potencia
XXXXXXXXXX	71.287,15 IVA incluido	12.000 W

Vista la documentación recibida el técnico emite informe de propuesta de adjudicación que se transcribe a continuación:

Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROMUSICAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2022”. EXP: 40/2022 DE CONTRATACIÓN Y 4.268/2022 DE GESTIONA.

## INFORMA:

1º Que únicamente ha presentado oferta una empresa al mencionado concurso para el mencionado contrato la cumple con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del, Exp: 40/2022 de contratación y 4.268/2022 de Gestiona, siendo la siguiente:

RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESENTAN OFERTA Y  
CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE  
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- **ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA SOBRE “C”:**

C.1.- **OFERTA ECONÓMICA:** Hasta 50 puntos y se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (50 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 50 \times \frac{\text{BO}}{\text{BMO}}$$

Siendo:

- Puntos = Puntuación de la Oferta Analizada.
- 50 = Puntuación máxima a otorgar.
- BO = Baja global de la oferta analizada.
- BMO = Mejor baja económica presenta.

✓ Puntuación máxima: 50 puntos.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA P= 50 x BO/BMO		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE BAJA SOBRE BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA A	DIFERENCIA EN € S BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/50 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN ANUAL I.V.A. NO INCLUIDO	58.915,00€			
	58.915,00 €	0,0000000000	%	- €
				50,00



C.2.- MEJORAS: Se asignará hasta un máximo de 5 puntos a la oferta que presente mayor aumento de potencia del sistema de sonido. Hasta 5 puntos a la mejor oferta y el resto prorrateado.

<b>MEJORA</b> <i>aumento potencia del sistema de sonido</i> <b>Máximo 5 puntos</b>	
	<b>5,00</b>

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS SOBRE "B":  
B.1.- PLAN DE ACTUACIÓN. HASTA 45 PUNTOS: Se asignará hasta un máximo de 45 puntos a la oferta que presente mejor plan de actuación, el cual deberá de presentarse mediante soporte audiovisual con las condiciones recogidas en el PPTP en un entorno similar al descrito, con la finalidad de poder ser lo más ajustado al que se pretende realizar en la realidad.

<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMA 45 PUNTOS)</b>
	<b>5,00</b>

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LA EMPRESA:

<b>RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACION DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES</b>				
<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>PLAN DE ACTUACIÓN</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
	50,00	5,00	5,00	<b>60,00</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO PIROMUSICAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2022. EXP: 40/2022 DE CONTRATACIÓN Y 4.268/2022 DE GESTIONA a la empresa **PIROTÉCNIA ESTEBAN MARTÍN**, conforme a la oferta presentada de **58.915'00 € I.V.A. NO INCLUIDO (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS, I.V.A. no incluido). Y un aumento de la potencia de sonido de 12.000 W.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL



**Fdo. Alejandro Roldán Fontana**  
(Firma y fecha electrónica al dorso)





Por tanto, el resumen de la puntuación obtenida por la empresa quedaría de la siguiente forma:

	Criterio evaluable mediante juicio de valor. Hasta 45 puntos	Oferta económica. Hasta 50 puntos	Mejoras. Hasta 5 puntos	Total
XXXXXXXX	5	50	5	60

La mesa propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 5,00

Total criterios CAF: 55,00

Total puntuación: 60,00

Octavo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 14 y el 21 de julio de 2022, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro, ejecución, instalación, disparo y recogida de las Actividades Piro-musical durante las Fiestas Patronales de Agosto de 2022, Expte. 40/2022 (GEST 4268/2022), a XXXXX al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- IMPORTE: 58.915,00 € + 12.372,15 € (IVA) = 71.287,15 € IVA Incluido
- MEJORA: Aumento potencia del sistema de sonido de 12.000 W
- Presenta Plan de Actuación.

Visto informe y propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de julio de 2022, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero.-** Requerir a XXXXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración

- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento..

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado Ñ del cuadro-resumen.).

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.945,75 €).

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK XXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente*

bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastantes previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

- Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.945,75 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

#### **11.- Expediente 9588/2021; Propuesta designación encargado de control de cobros museos de Almuñécar.**

Por el Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo del Ayuntamiento de Almuñécar, se propone la designación como responsables encargados del control de cobros a Don XXXXX

Vista propuesta **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

Primero: Designar a Don XXXXXXX, como encargado del control de los cobros que se realicen por el acceso a las instalaciones del Castillo de San Miguel, Museo Cueva de Siete Palacios y Museo Claves de Almuñécar, 3000 Años de Historia. Según la tarifa vigente para el acceso a los monumentos municipales, aprobada en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2.019, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento.  
Segundo: Dar traslado al interesado y los servicios económicos.

**12.- Expediente 9817/2020; Subvención convenio XXXXXX**  
**Se da cuenta de propuesta de justificación y pago de la subvención directa concedida al club deportivo "XXXXXX" en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento De Almuñécar Y El Club Deportivo XXXXXX**

En relación a la subvención concedida por concesión directa (art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones) en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y el Club Deportivo "XXXXXX" por importe de 3.150,00€ para el año 2021. Visto el informe de la Interventora nº 585/2022 del Ayuntamiento de Almuñécar emitido el 18 de julio de 2022, donde se indica que: "[...] Fiscalizado de conformidad, procedería dar por justificada la subvención concedida por importe de 2.330,20 € ; proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 755,2€, y anular en contabilidad el importe de 819,80 € de la subvención concedida, y no pagada ni justificada.

Vistos informes de la Intervención y de la **Técnico de Administración Financiera la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Proceder a dar por justificada el importe de 2.330,20 € de la subvención concedida.

**SEGUNDO.** Proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 755,20 €, y anular en contabilidad el importe de 819,80 € de la subvención concedida, y no pagada ni justificada.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que resulten procedentes.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

### **13.- Expediente 6218/2022 Cesión espacio del Castillo de la Herradura para la celebración concierto de blues.**

Se da cuenta de escrito con registro de entrada n.º 2022-E-RE-3731 de fecha 21.04.2022 presentado por Dª XXXXX, solicitando la cesión del espacio del Castillo de La Herradura para celebrar un concierto de blues.

**Vista propuesta del Alcalde, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO:** Autorizar el evento de referencia los días 5 y 6 de agosto, en el Castillo de La Herradura.

**SEGUNDO:** Indicarles que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc. realizadas durante el evento correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias. Indicar a los interesados que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**TERCERO:** Informarles que toda la organización de los espectáculos, taquilleros, porteros, acomodadores, venta de entradas, etc. correrán a cargo de los propios organizadores.

**CUARTO:** Comunicarle a Dª XXXXX, como solicitante, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**QUINTO;** Dar traslado al responsable de Seguridad del Ayuntamiento.

### **14.- Expediente 6160/2022; Cambio de vehículo sujeto a una licencia de taxi. Dª XXXXXXX.**

Se da cuenta de escrito presentado por Doña XXXXXX, DNI XXXXX, solicitando el cambio de vehículo para la licencia nº 4 de la clase B auto-turismo, a la que tiene adscrito el vehículo Mercedes Benz Citan, matrícula XXX, por el vehículo Ford Transit matrícula XXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder lo solicitado, adscribiendo a la licencia de taxi núm. 4 el vehículo Ford Transit matrícula XXXX y dándose de baja la bonificación al vehículo Mercedes Benz Citan, matrícula XXXXX y dar traslado a la

interesada y a rentas.

**15.- Expediente 255/2009; Cambio titular aparcamiento San Cristóbal.**  
Este asunto se deja sobre la mesa.

**16.- Expediente 2266/2022; Resolución alegaciones a la oferta de empleo extraordinaria de estabilización.**

Se da cuenta del informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 11.07.2022 siguiente:

**INFORME-PROPUESTA RESOLUCION ALEGACIONES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN**

**ANTECEDENTES**

- Vista la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el B.O.P. nº 102 de fecha 31 de mayo de 2022.
- Vistas las alegaciones presentadas en Registro Electrónico General de Entrada de este Ayuntamiento en relación a la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo aprobada, por D. XXXXXX con fecha 01/06/2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-5078 y con 20/06/2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-5720, y por D. Jesús Ruiz Álvarez con fecha 23/06/2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-5851.

**ALEGACIONES PRESENTADAS**

1ª.- Alegación presentada por D. XXXXXX:

*"Que, tras diferentes reuniones en Mesa General de Negociación, y en base al marco de negociación colectiva establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se acuerda, en presencia de los diferentes representantes sindicales y miembros de la corporación, una Oferta de Empleo Público referente al proceso de estabilización; Expediente 2266/2022, recogiendo dicha OEP lo negociado en las diferentes MGN.*

*A fecha de 31 de mayo de 2022, se publica OEP (B.O.P. Número 102), observando las secciones sindicales que existe un incumplimiento de lo acordado en Mesa General de Negociación, siendo modificadas las plazas L118, L119, L120, L121, L122, L123, L124, L058 y L059, publicadas como personal laboral fijo, siendo este principio contrario a lo establecido en el expediente anteriormente citado, objeto de acuerdo, en el cual aparecían la totalidad de estas plazas como personal funcionario de carrera.*

*Con motivo de que se cumpla lo acordado en MGN, y a fin de evitar posibles conflictos se SOLICITA:*

1. *Se rectifique la OEP publicada a día 31 de mayo de 2022, B.O.P. Número 102, en lo referente a las plazas L118, L119, L120, L121, L122, L123, L124, L058 y L059, volviendo a su origen pactado y reflejado en el Expte: 2266/2022, firmado por el Concejal Delegado de Hacienda, RR.HH y Org. Administrativa, en fecha 24/05/2022, en el que dicho personal aparecía como funcionario de carrera.*

*Por todo ello, solicito al Excmo. Ayto de Almuñécar que tenga por presentado este escrito y de respuesta a efectos de facilitar la actividad y representación sindical".*

2ª.- En extensión de la anterior, se presenta de nuevo alegación por D. XXXXXX

*"Que mediante el presente escrito vengo a formular alegaciones a la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo realizada por este ayuntamiento, publicada a fecha de 31 de mayo de 2022 (B.O.P. Número 102).*

**HECHOS PRIMEROS.-** *Que, según informe, realizado por Secretaría y Dirección de RRHH, con número de Expediente: 2266/2022, referido a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), en el cual se da traslado de legalidad en cumplimiento de*

la Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos, se cita, en lo referente a las plazas a ofertar adscritas a programas subvencionados lo siguiente: "Las plazas acogidos a programas subvencionados, no constando informe sobre la viabilidad de la asunción de las mismas, en caso de pérdida de la subvención que las financia, procedería la inclusión en la OPE de estabilización en régimen laboral fijo, de conformidad con el informe obrante en el expediente". Dicho informe modifica los criterios hasta ese momento establecidos en negociación colectiva, provocando un cambio en el régimen de las plazas L118, L119, L120, L121, L058, L059, L122, L123 y L124, pasando estas de funcionario de carrera a laboral fijo. Actualmente, aprobado y publicado, el Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN (ETF) (BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2022), la posible pérdida de subvención argumentada para que esas plazas se ofertaran en régimen laboral fijo queda sin base jurídica ni objetiva. El citado decreto consagra el compromiso de estabilidad de la Administración Autonómica con el programa aludido, contemplando específicamente la necesidad de garantizar la continuidad del servicio a prestar por la totalidad de los y las profesionales, derivado del interés jurídico superior del menor y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil; siendo por tanto un deber de la Entidad Local garantizar la efectiva prestación del servicio por la totalidad del equipo.

SEGUNDO.- Que, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, cita que la ejecución y seguimiento de las resoluciones adoptadas en materia de protección de menores le correspondan al personal funcionario, no existiendo la posibilidad, por lo tanto, de que dichas funciones sean desempeñadas por personal en régimen laboral fijo.

TERCERO.- La O.E.P. publicada por este ayuntamiento incluye las siguientes plazas pertenecientes al equipo de Tratamiento de Familias con Menores, con el criterio de Personal Laboral Fijo:

Denominación: Psicólogo. Concurso libre. L122

Denominación: Trabajador/a Social. Concurso libre. L123

Denominación: Educador/a Social. Concurso libre. L124

Por todo ello, y en base a lo expuesto, dichas plazas deben ser modificadas y ofertadas en régimen funcional.

CUARTO.- Actualmente, la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo publicada recoge en régimen laboral fijo otras plazas que han de ser cubiertas por personal funcionario; L118, L119, L120, L121, L058 y L059. Como principio básico, las plazas cuya prestación de funciones implica la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas deben ser cubiertas por funcionarios. Informes realizados por los técnicos de este ayuntamiento ya incluían las plazas citadas en régimen funcional (Expte: 2266/2022, fecha 24/05/2022):

2.23.231 SERVICIOS SOCIALES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RÉGIMEN	UNIDAD/ÁREA	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
	EDUCADORA SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	TRAB.SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	TRAB.SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	TRAB.SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	TRAB.SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	PSICÓLOGA	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A1
	TRAB.SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	TRAB.SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	IDO.DERECHO	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A1
	PSICÓLOGA	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A1
	PSICÓLOGA	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A1
	TRAB.SOCIAL	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A2
	AUX.ADMINIST.	FUNCIONARIAL	SERVICIOS SOCIALES	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	C2

*Este criterio inicial fue cambiado sin argumentación jurídica. Por ello, solicito la modificación de las plazas ofertadas como personal laboral fijo, dando cobertura como personal funcionario de carrera, unificando además criterios en base a un único régimen común en el área de Servicios Sociales.*

*Por lo expuesto SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR que tenga por presentado este escrito a efectos de Reclamación Previa con su copia, lo admita y acuerde la modificación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo en lo referente a las plazas descritas, por ser de Justicia que respetuosamente pido en Almuñécar, a 20 de junio de 2022."*

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. XXXXXX

En contestación a las alegaciones presentadas, en referencia la obligatoriedad de que el Ayuntamiento acuerde todo lo negociado por los sindicatos, informamos que como nos recuerda la *Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 18 de mayo de 2011* es necesaria la negociación colectiva previamente a la aprobación de la oferta de empleo público.

De acuerdo con el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), *«la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociada, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo».*

Y añade el artículo 34, relativo a las mesas de negociación, en su número 7 que *«ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación».*

Por su parte, el artículo 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) dispone que *«ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe».*

Pues bien, debe tenerse en cuenta que, tal y como recuerda la *Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 1 marzo 2001*, como ya dijo esta Sala en su sentencia de 30 de septiembre de 1999, en conflicto colectivo, si bien el art. 89 del ET, impone el deber de iniciar una negociación, cuando ésta sea procedente, imponiendo igualmente a las partes el deber de llevar a cabo esa negociación de buena fe, no significa, como esta Sala ha declarado reiteradamente, que exista un deber de llegar a alcanzar el acuerdo pretendido -por todas S. 17 de noviembre de 1998 - ni tampoco el de reanudar las conversaciones una vez finalizadas, salvo que se plantee una plataforma negociadora novedosa.

Afirma la *Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 7 noviembre 2000*, que la negociación colectiva debe estar presidida por el principio de buena fe que engloba la imposibilidad de obstruir una negociación colectiva con medios de presión mientras la misma se produce, pero también, y fundamentalmente, el intento serio y razonado de llegar a acuerdos sobre el objeto de la negociación, pero que el principio de negociación efectiva y de buena fe no implica la necesidad de alcanzar un acuerdo -aunque sí de intentarlo-, siempre que el desacuerdo no sea imputable a actitudes obstruccionistas de las partes.

Es decir, como acabamos de comprobar, ambas partes tiene la obligación de negociar de buena fe, pero ello no implica la obligación de alcanzar un acuerdo, por tanto si en el seno de la negociación se hicieron varias propuestas por las partes y finalmente se acordó una, se ha cumplido con la obligación legal de negociaron.

En referencia a la segunda alegación, y de conformidad a lo establecido en el artículo 95.5 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: "La ejecución y seguimiento de las resoluciones administrativas adoptadas en materia de protección de menores le corresponden al personal funcionario adscrito al servicio con competencias en materia de protección de menores."

Por lo que en la medida que se ha justificado que dichas plazas están dentro de los conocidos equipos de tratamiento familiar, y por tanto tratan de forma directa con menores, ya que a dicho equipo le corresponde la ejecución y seguimiento de las resoluciones administrativas adoptadas en materia de protección de menores, y la normativa referida establece que deben ser funcionarios los adscritos al servicio con competencias en dicha materia.

L1 22		TRATAM.FAM- MENORES	PSICÓ- LOGA
L1 23		TRATAM.FAM- MENORES	TRAB.- SOCIAL
L1 24		TRATAM.FAM- MENORES	EDUCA- DORA

En virtud de ello, vista las alegaciones planteadas, se acuerda estimar parcialmente la misma en relación a las plazas L122, L123 y L124 por tratarse de plazas a las que corresponda la ejecución y seguimiento de las resoluciones administrativas adoptadas en materia de protección de menores. Y desestimar las demás propuestas en base a la argumentación informada.

3ª.- Alegación presentada por XXXXXX:

"Que mediante el presente escrito vengo a formular alegaciones a la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización realizada por este Ayuntamiento, publicada a fecha 31 de mayo de 2022, y concretamente a la convocatoria de las plazas F175, F187, F188 y F186, en lugar de su permanencia en el 8% de temporalidad que la Ley 20/2021 permite, y que ha sido fruto de la negociación colectiva.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de diciembre de 2021, se publicó en el BOE Nº 312, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, texto consolidado actualmente, mediante la que se establecen los procedimientos a seguir en los procesos de estabilización del personal temporal de las administraciones públicas. Es esta Ley, por tanto, el documento de referencia para la convocatoria y posterior desarrollo de los procesos selectivos de estas plazas o puestos que se quieren estabilizar.

La Ley 20/2021 establece entre sus premisas la posibilidad de negociación, como de hecho se ha realizado, con el establecimiento de diferentes mesas sectoriales y de negociación, que llevaron a la elaboración de una Oferta de Empleo Pública de Estabilización, y a la negociación del desarrollo de procesos de estabilización. Fruto de estas negociaciones, es la Oferta de Empleo Público de Estabilización firmada por el Concejal Delegado del Área de personal que no incluía las plazas que ahora se recurren.

En el artículo 2 de la Ley 20/2021, se establece en el punto 3º que "La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales." Por lo que no se obliga a la convocatoria de todas las plazas estructurales. Así mismo, en este mismo artículo pero en el punto 5º, se establece que "De la resolución de estos procesos no podrá



derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.", por lo que no es una obligación la convocatoria de todas las plazas de naturaleza estructural, si no, que todas las plazas o puestos que se convoquen u oferten deben ser de naturaleza estructural. Lo que establece la Ley, es que una vez concluidos los procesos de estabilización, el porcentaje de temporalidad en la administración, no podrá ser superior al 8%, estableciendo en el Preámbulo de la misma, y concretamente en el punto II que "El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos."

La propia ley establece que, una vez concluidos los procesos de estabilización en diciembre de 2024, el empleo temporal en las administraciones, y por tanto en el Ayuntamiento de Almuñécar, no podrá superar el 8%.

La misma ley, no establece que plazas o puestos se deben convocar obligatoriamente mediante este proceso, aunque sí que todos los convocados deben ser de naturaleza estructural, si no que deja en manos de la negociación colectiva este hecho. En el punto 4º del artículo 2 de la Ley 20/2021, se establece que "La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público." En la negociación colectiva realizada en este ámbito de aplicación de la ley, se estableció que el personal próximo a la jubilación permanecerían en este 8%, incluidas plazas o puestos ocupados por personal, que en este caso si se habla de personas por parte de la Secretaria y el Director de Recursos Humanos, con fecha de nacimiento en 1960 o anteriores. Este criterio, que inicialmente se estableció como límite de edad de jubilación en 2024, es totalmente arbitrario al no tenerse en cuenta la edad real de jubilación de este personal, si no, que se pone una fecha en la que todo el personal con fecha de nacimiento en ese año o anterior, quedarían fuera de los procesos de estabilización, quedando en ese 8% de temporalidad permitida por la Ley 20/2021. Así mismo, otras plazas o puestos, se decidió en negociación colectiva que permanecieran en ese 8 % como son las plazas que ahora se alega se oferta F175, F187, F188 y F186, al considerarse que cumplían los requisitos para permanecer en ese 8 %.

En base a la Negociación Colectiva realizada entre las organizaciones sindicales y los representantes de la administración, se llevó a cabo la elaboración de una Oferta Pública de Empleo Especial de Estabilización, en la que los condicionantes anteriores se tuvieron en cuenta, puesto que son fruto de la Negociación Colectiva y de los derechos que asisten a los representantes sindicales para la realización de dichas negociaciones. Fruto de esta Negociación Colectiva, es el documento firmado por el Concejal Delegado del Área de personal, que recogía los aspectos negociados en mesa general y que no se llegó a publicar. La negociación colectiva en el ámbito de esta Ley 20/2021, queda recogida en la Disposición adicional sexta, donde se expone que:

"Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

*Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma."*

Así mismo, en la Disposición adicional novena, se expone que:

*"Disposición adicional novena. Actuaciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.*

*En el marco de lo establecido en el TREBEP y en esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma."*

#### CONCLUSIÓN

*Por todo lo anterior, y en base a que se ha hecho caso omiso a la negociación colectiva por parte de la Secretaria Municipal y por parte del Director de Recursos Humanos, saltándose un acuerdo de Mesa de Negociación sin justificación jurídica aplicable a los casos que nos ocupa, solicito al Ayuntamiento de Almuñécar que tenga por presentado este escrito a efectos de Reclamación Previa con su copia, lo admita y acuerde la modificación de la Oferta de Empleo Pública de Estabilización del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada el pasado 31 de mayo de 2022, en lo referente a la convocatoria de las plazas F175, F187, F188 y F186, por entenderse que no deben estar en dicha oferta, en base a la negociación colectiva realizada para este fin, por ser de Justicia que respetuosamente pido en Almuñécar a 23 de junio de 2022."*

#### CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. XXXXXXXX

En contestación a la alegación presentadas, en referencia la obligatoriedad de que el Ayuntamiento acuerde todo lo negociado por los sindicatos, informamos que como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 18 de mayo de 2011 es necesaria la negociación colectiva previamente a la aprobación de la oferta de empleo público.

De acuerdo con el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), «la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociada, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo».

Y añade el artículo 34, relativo a las mesas de negociación, en su número 7 que «ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación».

Por su parte, el artículo 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) dispone que «ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe».

Pues bien, debe tenerse en cuenta que, tal y como recuerda la *Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 1 marzo 2001*, como ya dijo esta Sala en su sentencia de 30 de septiembre de 1999, en conflicto colectivo, si bien el art. 89 del ET, impone el deber de iniciar una negociación, cuando ésta sea procedente, imponiendo igualmente a las partes el deber de llevar a cabo esa negociación de buena fe, no significa, como esta Sala ha declarado reiteradamente, que exista un deber de llegar a alcanzar el acuerdo pretendido -por todas S. 17 de noviembre de 1998 - ni tampoco el de reanudar las conversaciones una vez finalizadas, salvo que se plantee una plataforma negociadora novedosa.

Afirma la *Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 7 noviembre 2000*, que la negociación colectiva debe estar presidida por el principio de buena fe que engloba la imposibilidad de obstruir una negociación colectiva con medios de presión mientras la misma se produce, pero también, y fundamentalmente, el intento serio y razonado de llegar a acuerdos sobre el objeto de la negociación, pero que el principio de negociación efectiva y de buena fe no implica la necesidad de alcanzar un acuerdo -aunque sí de intentarlo-, siempre que el desacuerdo no sea imputable a actitudes obstruccionistas de las partes.

Es decir, como acabamos de comprobar, ambas partes tiene la obligación de negociar de buena fe, pero ello no implica la obligación del Ayuntamiento de alcanzar un acuerdo en los términos negociados, por tanto si en el seno de la negociación se hicieron varias propuestas por las partes y finalmente se acordó una, que fue informada favorablemente, se ha cumplido con la obligación legal de negociaron.

En cuanto a la posibilidad de excluir de la OPE de estabilización determinadas plazas, con el único criterio de que las personas que las ocupan no tienen actualmente el título de bachiller o equivalente para poder presentarse al proceso selectivo, se estuvo al criterio informado por el Director del Servicio de RR.HH. y la Secretaria General de fecha 24/05/2022, en el que se informo lo siguiente:

*"Primera. El artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone que «adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».*

*Debe tenerse en cuenta que lo que se estabilizan son las plazas y no las personas.*

*En este sentido, la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública afirma en sus «Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017», de febrero de 2018, especificaba que lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas y afirmaba:*

*«Lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza»*

*Y más adelante afirma en relación con la exigencia de titulación académica: «En las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida*

para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o a las distintas categorías profesionales.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, salvo aquellos supuestos en que la normativa convencional aplicable al ámbito permite excepcionar esta exigencia.

Sin perjuicio de esta exigencia de titulación académica, la doctrina judicial ha venido estableciendo que para que un contratado temporal cese por este motivo, debe haber tenido la posibilidad de participar en el proceso selectivo».

Desconocemos la doctrina judicial a la que se refiere la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, pero si tenemos noticia del Auto del Tribunal Supremo (Sala de lo Social, Sección1ª) de 1 septiembre de 2014 que inadmite el recurso y declara la firmeza de la sentencia de instancia que desestimó la demanda por despido y admitió el cese por cobertura de su puesto tras un periodo selectivo en el caso de una trabajadora no concurrió al anterior proceso al carecer de la titulación exigida para ello.

Por lo tanto, dado que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no contempla ninguna exención del requisito de titulación académica o profesional para acceder a la función pública, habrá que concluir que no existe ninguna posibilidad de que los trabajadores sin titulación pudieran participar en las correspondientes convocatorias eximiéndoles de dicho requisito.

Lo que si podría suceder es que, si en el caso del cese de esos trabajadores por cobertura reglamentaria de la plaza fuera impugnado, el tribunal competente aplicara la doctrina judicial a la que se refiere la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública y declara el cese como despido improcedente por no existir causa objetiva del mismo, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET).

Segundo. Como recuerda la exposición de motivos del Real Decreto-ley 14/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y recoge la posterior Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público la finalidad de las medidas de estabilización es la de mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad; pero, si bien entendemos que su aplicación no es discrecional o de aplicación voluntaria sino de carácter necesario y su omisión o incumplimiento podría derivar en la exigencia de las responsabilidades a que hace referencia la norma; no obstante, la aplicación de estas medidas se limita a los puestos que cumplan los requisitos que su artículo 2 recoge: como el carácter estructural, cubiertos ininterrumpidamente los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y estar dotados presupuestariamente.

Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público también modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introduciendo una nueva disposición adicional decimoséptima, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición adicional decimoséptima. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.»

Es decir, que la norma atribuye una responsabilidad directa a la Administración por el incumplimiento de la normativa aplicable en la contratación de personal laboral en todas sus facetas, que podrá derivarse a los titulares de los órganos competentes en materia de personal de las Administraciones públicas.

Respecto a las responsabilidades a que alude el precepto citado, que puedan exigirse a los titulares de los órganos competentes en materia de personal en cada Administración, estas se aplicarán «de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas».

Por tanto, podrían exigirse responsabilidades de carácter patrimonial que pudieran recaer según el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia grave. En este caso, podrían estimarse como perjuicio económico para la Administración las indemnizaciones que deban abonarse al personal al cesar en sus contratos irregulares.

También queda abierta la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir por realizar una práctica irregular con mala fe y abuso de derecho. Así lo ha estimado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 12 de junio de 2014 (rec. nº 48/2014) que analiza la actuación, en fraude de Ley, de una Administración, con el propósito de conseguir esa situación de indefinido no fijo que, no duda en calificar, como posible delito de prevaricación dados los informes negativos emitidos por el secretario y el Interventor de dicho Ayuntamiento.

Por tanto se informa desfavorable y se hace advertencia de ilegalidad por la no inclusión en la OEP de estabilización las siguientes plazas, debido a la falta de titulación requerida para el acceso a la misma, por las personas que las ocupan, ya que todas plazas cumplen los requisitos para su inclusión como es, el carácter estructural de la plaza, cubiertas ininterrumpidamente los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y estar dotados presupuestariamente.

A) ESCALA ADM. GENERAL. GRUPO C, SUBGRUPO C1: F174, F175, F179 F187, F188

B) ESCALA ADM. GENERAL. GRUPO C, SUBGRUPO C2: F186

C) ESCALA ADM ESPECIAL. GRUPO C, SUBGRUPO C1 (DELINEANTE): F194

Asimismo las plazas acogidos a programas subvencionados, no constando informe sobre la viabilidad de la asunción de las mismas, en caso de pérdida de la subvención que las financia, procedería la inclusión en la OPE de estabilización en régimen laboral fijo, de conformidad con el informe obrante en el expediente:

ESCALA ADM. ESPECIAL. SUBECALA TECNICA. GRUPO A (PSICOLOGO): L121, L118 Y L122

ESCALA ADM. ESPECIAL. SUBECALA TECNICA. GRUPO A. SUBGRUPO A2 (TRABAJADOR SOCIAL): L119 Y L123

ESCALA ADM. ESPECIAL. SUBECALA TECNICA. GRUPO A. SUBGRUPO A2 (INFORMADORA DEL CENTRO DE LA MUJER): L120

ESCALA ADM. ESPECIAL. SUBECALA TECNICA. GRUPO A. SUBGRUPO A2 (EDUCADORA SOCIAL): L124

ESCALA ADM. ESPECIAL. SUBECALA TECNICA. GRUPO A. SUBGRUPO A2 (EDUCADORA INFANTIL): L058 Y L059".

En virtud de ello, a la vista de la alegación planteada, se acuerda desestimar la misma.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**PRIMERO.** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. XXXXXX en relación a las plazas L122, L123 y L124, ya que las mismas han de ser desempeñadas por funcionarios en virtud de disposición legal.

**SEGUNDO.** Desestimar la alegación presentada por D. XXXXX por ser ajustado a la legalidad la convocatoria de las plazas F175, F187, F188 y F186 en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización realizada por este Ayuntamiento con fecha 31/05/2022.

**TERCERO.** Dar traslado a los alegantes, al área de Recursos Humanos a efectos de rectificar la OPE extraordinaria de estabilización 2022, y volver a publicarla en el BOP, con las modificaciones acordadas y notificar individualmente la inclusión de las plazas definitivas, a todo el personal afectado de la misma, una vez se publique con carácter definitiva dicha modificación, condicionada a la modificación de la plantilla de personal del ayuntamiento.

#### **17.- Expediente 6060/2022; Servicios extraordinarios personal.**

Por la Técnico de Recursos Humanos, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal siguientes:

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal laboral que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, si así se considera.

Según el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**1.** Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Los servicios extraordinarios del personal laboral se abonarán en forma de gratificación conforme el art. 15.f) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.

APPELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NORMAL		TOTAL HR	TOTAL EXPTE
	2000/20 19	27,57	628,60	27,57	<b>628,60</b>
	718/202 2	25,00	614,25	25,00	<b>614,25</b>
	718/202 2	20,0	491,40	20,00	<b>491,40</b>
	5761/20 22	15,00	301,95	15,00	<b>301,95</b>
<b>Total laborales</b>		<b>87,57</b>	<b>2.036,20</b>	<b>87,57</b>	<b>2.036,20</b>

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario del Cuerpo de Bomberos que a continuación se relacionan y comunicados como tales por el Jefe del Servicio a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera..

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

APPELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
	1453/2022	5,00	212,15
	1453/2022	29,50	1.027,24
	1453/2022	8,00	243,20
	1453/2022	54,00	1.831,30
	1453/2022	5,00	149,00
	1453/2022	5,00	166,20
	1453/2022	39,50	1.236,98
	1453/2022	32,50	951,64
	1453/2022	5,00	141,20
	1453/2022	29,50	866,92
	1453/2022	24,50	725,72
	1453/2022	42,50	1.234,04
	1453/2022	29,50	866,92
	1453/2022	24,50	725,72
	1453/2022	24,50	725,72
	1453/2022	5,00	141,20
	1453/2022	24,50	725,72

<b>Total Bomberos</b>		<b>388,00</b>	<b>11.970,87</b>
-----------------------	--	---------------	------------------

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario que a continuación se relacionan y comunicados como tales por los/as responsables de los diferentes Servicios Municipales a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera..

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 y 27 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXPTE.</b>	<b>NORMAL</b>		<b>TOTAL HR</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>
	11328/2021	32,00	571,52	32,00	<b>571,52</b>
	9838/2021	10,00	326,28	10,00	<b>326,28</b>
	11328/2021	23,00	410,78	23,00	<b>410,78</b>
	718/2022	20,00	527,40	20,00	<b>527,40</b>
<b>Total funcionarios</b>		<b>85,00</b>	<b>1.308,58</b>	<b>65,00</b>	<b>1.835,98</b>

Relación de servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario de la Policía Local que a continuación se relacionan y comunicados como tales por el Jefe del Servicio a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario vigente en este Ayuntamiento si así se considera..

Los servicios extraordinarios del personal funcionario se abonarán en forma de gratificación conforme a los arts. 25 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y 24 apartado d) del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



APPELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	NORMAL		N/D/F/VF		N:D/F/VF		TOTAL HR	TOTAL
	5873/2022	15,75	489,98	8,75	311,06	8,50	339,92	33,00	1.140,96
	5873/2022	8,00	248,88	6,50	231,08	27,00	1.079,73	41,50	1.559,69
	5873/2022	8,00	248,88	51,50	1.830,83	24,00	959,76	83,50	3.039,47
	5873/2022		0,00	1,75	62,21	6,75	269,93	8,50	332,15
	5873/2022	32,00	995,52	19,75	702,11	22,75	909,77	74,50	2.607,41
	5873/2022	5,50	227,26	0,50	23,62		0,00	6,00	250,88
	5873/2022	24,75	769,97	33,75	1.199,81	16,00	639,84	74,50	2.609,63

GARCÍA RODRÍGUEZ ALBERTO	3873/2022		0,00	8,00	284,40		0,00	8,00	284,40
GARRIDO ARAGON JESÚS	3873/2022	7,75	241,10	13,25	471,04	2,00	79,98	23,00	792,12
GONZÁLEZ CARA M <sup>ª</sup> . DOLORES	3873/2022	17,00	528,87	42,50	1.510,88		0,00	59,50	2.039,75
GONZÁLEZ GARCÍA FRANCISCO J.	3873/2022	8,50	264,44	16,50	586,58	8,00	319,92	33,00	1.170,93
GONZALEZ NARBONA EMILIO	718/2022	11,00	342,21		0,00		0,00	11,00	342,11
GONZALEZ NARBONA EMILIO	718/2022	10,00	311,10					10,00	311,10
GUTIERREZ TORRES									
MARISCAL GUERRERO ORLANDO	3873/2022	7,75	241,10	33,75	1.199,81	7,50	299,93	49,00	1.740,84
MARTÍNEZ NAVARRO AGUSTÍN	3873/2022	16,50	513,32	33,50	1.190,93	7,50	299,93	57,50	2.004,17
MEDINA CASTILLO JUAN J.	3873/2022		0,00	4,00	188,92		0,00	4,00	188,92
MEDINA CASTILLO JUAN J.	3873/2022	17,00	562,02	26,75	1.010,62	9,25	393,22	53,00	1.965,85
MENA MARTIN JOSE A.	3873/2022	15,00	466,65	46,25	1.644,19	21,25	849,79	82,50	2.960,63
MUÑOZ ROSAS JUAN GABRIEL	3873/2022	15,75	489,98	44,50	1.581,98	14,25	569,86	74,50	2.641,82
RAMÍREZ MURILLO ALBERTO	3873/2022		0,00	23,25	826,54	1,25	49,99	24,50	876,53
RIBAS RAMÍREZ JUAN LUIS	3873/2022	15,75	489,98	40,75	1.448,66	8,50	339,92	65,00	2.278,56
RODRÍGUEZ RUIZ JUSTO F.	3873/2022	47,50	1.477,73	3,00	106,65		0,00	50,50	1.584,38
RODRIGUEZ SALCEDO ANTONIO MIGUEL	3873/2022		0,00	6,00	213,30		0,00	6,00	213,30
ROMERO DEL CASTILLO F <sup>º</sup> . JESÚS	3873/2022	15,50	512,43	42,00	1.586,76		0,00	57,50	2.099,19
RUIZ ALAMINOS MANUEL	3873/2022	15,75	489,98	33,00	1.173,15	8,75	349,91	57,50	2.013,05
SÁNCHEZ ARIAS JUAN CARLOS	3873/2022	24,25	754,42	0,75	26,66		0,00	25,00	781,08
SÁNCHEZ GARCÍA	3873/2022	16,25	537,23	32,75	1.237,30	10,00	425,10	59,00	2.199,62

	3873/2022	24,25	754,42	33,50	1.190,93	7,75	309,92	65,50	2.255,27
	3873/2022	16,25	505,54	34,25	1.293,97	7,50	318,83	58,00	2.118,33
	3873/2022	15,75	489,98	48,75	1.733,06	19,00	759,81	83,50	2.982,86
<b>Total Policía Local</b>		<b>507,00</b>	<b>15.939,59</b>	<b>914,75</b>	<b>32.984,47</b>	<b>298,25</b>	<b>12.039,16</b>	<b>1.720,00</b>	<b>60.963,22</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

**Urgencia 1º.- Expediente 1457/2022. Contrato asistencia técnica de identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad.**

Se da cuenta de informe del Director del servicio de técnico de fecha 27/07/2022, incoado para la contratación del servicio de asistencia técnica de identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del término Municipal de Almuñécar mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

**ASUNTO.-** Expediente 19/2022 Gestiona 1457/2022, incoado para la contratación del servicio de asistencia técnica de identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del término Municipal de Almuñécar mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

**ANTECEDENTES.-**

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto de este contrato el servicio de asistencia técnica para la identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del término Municipal de Almuñécar, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente: Codificación Código CPV 74233500-6 Estudios de Ingeniería

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego. Se adjudicará por

procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 39.325,00 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>Presupuesto</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		15100 22706 Estudios y trabajos técnicos urbanismo	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>			

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO.</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>32.500 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>32.500 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2022</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32.500 Euros</b>	6.825 Euros	<b>39.325,00 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de TRES MESES.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: TRES MESES Conforme establece la cláusula IV del Pliego de prescripciones técnicas las labores complementarias de asistencia técnica recogidas en el punto III.4 del PPT, deberán ejercerse hasta la aprobación definitiva del documento de Revisión del PGOU de Almuñécar o, en su caso, hasta el desistimiento por parte municipal de la tramitación de dicho documento. En cualquier caso, el Director de la Revisión del PGOU de Almuñécar deberá informar razonadamente sobre la finalización de la prestación de la consultoría o la innecesaridad de continuar con la prestación de las citadas labores complementarias de asistencia técnica.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

**Sexto.-** Celebrada mesa de contratación en fecha 24 de mayo de 2022, a la vista de la documentación y las ofertas presentadas en sobre único, siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
		20-04-2022 10:01	No aporta	Si	XXXX
		20-04-2022 03:11	No aporta	Si	XXXXXX
		19-04-2022 23:58	No aporta	Si	XXX
		19-04-2022 18:29	No aporta	Si	XXXXX
		20-04-2022 09:54	No aporta	Si	XXXXX
		20-04-2022 08:54	No aporta	Si	XXXXXXX

Una vez celebrada la mesa, y tras la remisión de la documentación al Servicio de Contratación y a los Servicios Técnicos, se requirió a la licitadora XXXXXXXXXXXX para la subsanación de la documentación administrativa - compromiso de constitución de UTE -, siendo la misma subsanada y presentada dentro del plazo concedido.

Por lo tanto, a la vista de la documentación administrativa y habiéndose subsanado la documentación requerida, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXXXXXX **Admitida**  
 CIF: XXXXXXXX **Admitida**  
 CIF: XXXXXXXX **Admitida**  
 CIF: XXXXXXXX **Admitida**  
 CIF: XXXXXXXX **Admitida**  
 CIF: XXXXXXXX **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas emitido por el responsable técnico municipal del contrato, el cual se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Edificio Zorba, Promotor (1 de 1)  
Fecha: 19/01/2022  
URL: https://www.almunecar.es/licitaciones

## INFORME TÉCNICO

### ANÁLISIS TÉCNICO DE OFERTAS PRESENTADAS

**LICITACIÓN:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EXTERNA DE INGENIERÍA –APOYO OFICINA MUNICIPAL DE REVISIÓN DEL PGOU DE ALMUÑÉCAR- (EXpte. 1457/2022).

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

#### EMPRESAS OFERTANTES.

Han sido recibidas 6 ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA
	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES SL
	JUST SOLUTIONS SL
	MILIARIO INGENIEROS CONSULTORES SL
	TÉCNICAS GADES SL
	TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL
	UTE FINWE-GUADALSUR

#### CRITERIO DE VALORACIÓN 1: OFERTA ECONÓMICA.

##### Propuestas económicas presentadas

Las ofertas económicas presentadas atienden a los siguientes valores expresados en euros (se toman los valores ofertados en euros excluido IVA):

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€)
	25853,75
	26050,00
	29500,00
	28995,50
	30003,00
	32500,00

##### Valoración de las propuestas económicas presentadas

Se establece en la licitación que La máxima puntuación en este apartado (5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = [(PL-Of) / (PL-OMB)] \times 5$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)  
OMB= Oferta Más Baja (en euros)  
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Considerando lo antedicho, la oferta más baja presentada es la de [REDACTED] SL, con un valor de 25853,75 €, a la que correspondería 5 puntos. La oferta presentada por [REDACTED] ([REDACTED]), igual al tipo de licitación, tendría 0 puntos en esta apartado, y las otras cuatro obtendrían la puntuación resultado de aplicación de la fórmula antedicha.

El cuadro de puntuación conforme a este criterio sería el que sigue:

LICITADOR	OF. EC. (PEM)	PUNT. OF. EC.
[REDACTED]	28995,50	2,64
[REDACTED]	29500,00	2,26
[REDACTED]	32500,00	0,00
[REDACTED]	30003,00	1,88
[REDACTED]	26050,00	4,85
[REDACTED]	25853,75	5,00

## CRITERIO DE VALORACIÓN 2: PERFIL TÉCNICO DE LAS CONSULTORÍAS.

### Criterios de valoración del perfil técnico

En la licitación ofertada se ofrecen 6 apartados para valorar el perfil técnico de la consultoría y su adecuación al objeto del trabajo licitado. Los licitadores debían presentar la relación de trabajos hidrológicos e hidráulicos en los últimos 10 años, valorándose los mismos como sigue:

- 3 puntos por cada trabajo de consultoría de Estudios Hidrológicos o Hidráulicos asociados a actuaciones u obras con PEM desde 1.000.000 euros a 5.000.000 euros. Se valorará con 5 puntos si dicho trabajo atañe a cuencas bajo la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Sur de España.
- 6 puntos por cada trabajo de consultoría de Estudios Hidrológicos o Hidráulicos asociados a actuaciones u obras con PEM desde 5.000.000 euros a 10.000.000 euros. Se valorará con 10 puntos si dicho trabajo atañe a cuencas bajo la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Sur de España.
- 9 puntos por cada trabajo de Estudios Hidrológicos o Hidráulicos asociados a actuaciones u obras con PEM superior a 10.000.000 euros. Se valorará con 15 puntos si dicho trabajo atañe a cuencas bajo la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Sur de España.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

- D) 3 puntos por cada consultoría de asistencia técnica para la realización de Estudios Hidrológicos y/o Hidráulicos vinculadas a la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística o Revisiones de los mismos, que cuenten al menos con aprobación inicial, en municipios de más de 25.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes. Se valorará con 5 puntos si dicho trabajo atañe a términos municipales con cuencas bajo la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Sur de España.
- E) 6 puntos por cada consultoría de asistencia técnica para la realización de Estudios Hidrológicos y/o Hidráulicos vinculadas a la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística o Revisiones de los mismos, que cuenten al menos con aprobación inicial, en municipios de más de 50.000 habitantes y menos de 100.000 habitantes. Se valorará con 10 puntos si dicho trabajo atañe a términos municipales con cuencas bajo la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Sur de España.
- F) 9 puntos por cada consultoría de asistencia técnica para la realización de Estudios Hidrológicos y/o Hidráulicos vinculadas a la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística o Revisiones de los mismos, que cuenten al menos con aprobación inicial, en municipios de más de 100.000 habitantes, así como Planes de Ordenación Territorial que cuenten al menos con aprobación inicial. Se valorará con 15 puntos si dicho trabajo atañe a términos municipales con cuencas bajo la jurisdicción de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

Los méritos aportados se valorarán por una sola vez, no pudiendo presentarse el mismo mérito para valorarse en dos o más apartados diferentes.

Para el entendimiento del análisis de los méritos presentados a valorar consideraremos subgrupos en cada apartado para identificar con el 1 los correspondientes a estudios hidrológicos o hidráulicos referidos a cuencas genéricas, y como 2 los específicos de la Cuenca Mediterránea del Sur (antes Comisaría de Aguas del Sur)

#### Análisis de los méritos profesionales presentados por los licitadores.

En relación a los méritos profesionales del perfil técnico aportados, a continuación se detallan para cada licitador el número de consultorías y asistencias técnicas presentadas y se realizan apreciaciones sobre las mismas



Presenta relación de consultorías realizadas junto a la propuesta económica acompañada de certificaciones de los trabajos presentados. El número de consultorías aportadas es el siguiente:

Apartado A: 2  
2 del tipo A1.  
Puntos:  $2 \cdot 3 = 6$

Apartado B: 1  
1 del tipo B1.  
Puntos:  $1 \cdot 6 = 6$







AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Apartado C: 0  
Puntos: 0

Apartado D: 0  
Puntos: 0

Apartado E: 3  
2 del tipo E1.  
1 del tipo E2  
Puntos:  $(2 \cdot 6) + (1 \cdot 10) = 22$

Apartado F: 1  
1 del tipo F2  
Puntos:  $1 \cdot 15 = 15$

Suma total de puntos: 49.



Presenta relación de consultorías realizadas acompañando a la propuesta económica. El número de consultorías aportadas es el siguiente:

Apartado A: 7  
7 del tipo A1.  
Puntos:  $7 \cdot 3 = 21$

Apartado B: 7  
1 del tipo B1.  
Puntos:  $7 \cdot 6 = 42$

Apartado C: 3  
3 del tipo B1.  
Puntos:  $3 \cdot 9 = 27$

Apartado D: 0  
Puntos: 0

Apartado E: 0  
Puntos: 0

Apartado F: 0  
Puntos: 0

Suma total de puntos: 90.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Apartado C: 0  
Puntos: 0

Apartado D: 0



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Presenta relación específica de consultorías realizadas. El número de consultorías aportadas es el siguiente:

Apartado A: 16  
3 del tipo A1.  
13 del tipo A2  
Puntos:  $(3 \cdot 3) + (13 \cdot 5) = 74$

Apartado B: 4  
1 del tipo B1.  
3 del tipo B2.  
Puntos:  $(1 \cdot 6) + (3 \cdot 10) = 36$

Apartado C: 5  
2 del tipo C1.  
3 del tipo C2.  
Puntos:  $(2 \cdot 9) + (3 \cdot 15) = 63$

Apartado D: 0  
Puntos: 0

Apartado E: 0  
Puntos: 0

Apartado F: 0  
Puntos: 0

Suma total de puntos: 173.

Presenta relación de las consultorías realizadas presentadas para su valoración. El número de consultorías aportadas es el siguiente:

Apartado A: 1  
1 del tipo A1.  
Puntos:  $(1 \cdot 3) = 3$

Apartado B: 1  
1 del tipo B1.  
Puntos:  $1 \cdot 6 = 6$

Apartado C: 0  
Puntos: 0





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Apartado D: 2  
2 del tipo D1.  
Puntos:  $2 \cdot 3 = 6$

Apartado E: 1  
1 del tipo E1.  
Puntos:  $1 \cdot 6 = 6$

Apartado F: 4  
4 del tipo F1.  
Puntos:  $4 \cdot 9 = 36$

Suma total de puntos: 57.



Presenta relación de las consultorías realizadas presentadas para su valoración y certificados justificativos. El número de consultorías aportadas es el siguiente:

Apartado A: 5  
5 del tipo A2.  
Puntos:  $(5 \cdot 5) = 25$

Apartado B: 1  
1 del tipo B1.  
Puntos:  $1 \cdot 6 = 6$

Apartado C: 1  
1 del tipo C2.  
Puntos:  $(1 \cdot 15) = 15$

Apartado D: 0  
Puntos: 0

Apartado E: 0  
Puntos: 0

Apartado F: 1  
1 del tipo F2.  
Puntos:  $(1 \cdot 15) = 15$

Suma total de puntos: 61.





Presenta relación de trabajos realizados junto a la proposición económica, además de documentación justificativa (certificados y otros documentos) de dichos trabajos.

Apartado A: 4 presentados, 3 puntuados <sup>NOTA</sup>

1 del tipo A1.

3 del tipo A2 presentados, puntuándose 2 <sup>NOTA</sup>

Puntos:  $(1 \cdot 3) + (2 \cdot 5) = 13$

NOTA: No se puntúa el "Proyecto de recuperación ambiental de Benagalbón, T.M. Rincón de la Victoria (Málaga)", pues el objeto del mismo, conforme a la documentación que se aporta describiendo su contenido, no acredita la existencia de estudios específicos de índole hidrológica o hidráulica.

Apartado B: 6 presentados, 5 puntuados <sup>NOTA</sup>

2 del tipo B1 presentados, puntuándose 1 <sup>NOTA</sup>

4 del tipo B2.

Puntos:  $(1 \cdot 6) + (4 \cdot 10) = 46$

NOTA: No se puntúa el "Proyecto de Nuevo Acceso Único al Puerto Exterior del Puerto de Huelva", pues el objeto del mismo, conforme a la documentación que se aporta describiendo su contenido, no acredita la existencia de estudios específicos de índole hidrológica o hidráulica.

Apartado C: 6

6 del tipo C1.

Puntos:  $6 \cdot 9 = 54$

Apartado D: 1

1 del tipo D2.

Puntos:  $1 \cdot 5 = 5$

Apartado E: 1

1 del tipo E2.

Puntos:  $1 \cdot 10 = 10$

Apartado F: 3

2 del tipo F1.

1 del tipo F2.

Puntos:  $(2 \cdot 9) + (1 \cdot 15) = 33$

Suma total de puntos: 161.

Considerados los méritos profesionales aportados, las puntuaciones obtenida por los diferentes licitadores conforme a este criterio técnico de valoración objetiva 2 serían:

LICITADOR	
	49
	90
	173
	57
	61
	161





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

## CONCLUSIONES. VALORACIÓN TOTAL.

Considerando las valoraciones obtenidas por aplicación de los criterios técnicos de valoración objetiva 1 Y 2 de la licitación ofertada, y sumando la puntuación que para cada uno de ellos ha obtenido cada licitador, tendríamos las siguientes puntuaciones finales en orden de mayor a menor:

LICITADOR	PUNTUACIÓN FINAL
	173,00
	166,00
	92,26
	65,85
	58,88
	51,64

Deberá solicitarse con la adjudicación, en caso de no estar fehacientemente aportada en la licitación, la documentación definitiva que justifique la existencia de los estudios de índole hidrológica y/o hidráulica relacionados por el licitador, así como el presupuesto de ejecución material de la actuación asistida mediante consultoría, y/o la población del municipio o ámbito territorial asistido con cada consultoría realizada, correspondientes a los méritos presentados por el adjudicatario en el criterio técnico de valoración objetiva 2.

En Almuñécar, en la fecha consignada al margen.

Firmado por  
Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.



Cód. Verificador: 041-GMAY2017WZ252026-4P3-04122401 Verificación: <http://www.mecar.es/verificador.asp>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Intranet de Alcaldía | Página 6 de 6

68

Visto el Informe de valoración de ofertas emitido por el responsable técnico municipal del contrato, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0

Total criterios CAF: 173,00

Total puntuación: 173,00

Orden: 2 XXXXXXXXX

Total criterios CJV: 0  
Total criterios CAF: 166,00  
Total puntuación: 166,00  
Orden: 3 XXXXXXXX  
Total criterios CJV: 0  
Total criterios CAF: 92,26  
Total puntuación: 92,26  
Orden: 4 XXXXXXXX  
Total criterios CJV: 0  
Total criterios CAF: 65,85  
Total puntuación: 65,85  
Orden: 5 XXXXXXXX  
Total criterios CJV: 0  
Total criterios CAF: 58,88  
Total puntuación: 58,88  
Orden: 6 XXXXXXXX  
Total criterios CJV: 0  
Total criterios CAF: 51,64  
Total puntuación: 51,64

Por lo que a la vista de la valoración emitida, la mesa de contratación de 12 de mayo de 2022 y la presente sesión, la mesa, con los votos a favor de los miembros de la misma, acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de **Servicio de asistencia técnica de identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del Término Municipal de Almuñécar, para el documento de revisión del PGOU, EXPEDIENTE 19/2022 (GEST 1457/2022), a XXXXXX, al ser la mejor oferta presentada (precio ofertado y trabajos realizados), y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:**

- IMPORTE: 32.500,00 € + 6.825,00 € (IVA) = 39.325,00 € IVA Incluido**
- TRABAJOS REALIZADOS:**
- Apartado A: 16 consultorías (3 del tipo A1 y 13 del tipo A2)**
- Apartado B: 4 consultorías (1 del tipo B1 y 3 del tipo B2)**
- Apartado C: 5 consultorías (2 del tipo C1 y 3 del tipo C2)**
- Apartado D: 0 consultorías**
- Apartado E: 0 consultorías**
- Apartado F: 0 consultorías**

En virtud del artículo 159.6.f. de la LCSP 9/2017, y tal y como viene recogido en el apartado "N" del cuadro resumen de características del PCAP, se exime al adjudicatario la constitución de garantía definitiva. Por ello, **se requiere a XXXXXXXX para que presente a través de la PLACSP en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación en la que se anexará la presente acta:**

- a. Tal y como viene recogido en el Informe de valoración de ofertas del Arquitecto Municipal:  
*"Deberá solicitarse con la adjudicación, en caso de no estar fehacientemente aportada en la licitación, la documentación definitiva que justifique la existencia de los estudios de índole hidrológica y/o hidráulica relacionados por el licitador, así como el presupuesto de ejecución material de la actuación asistida mediante consultoría, y/o la población del municipio o ámbito territorial asistido con cada consultoría realizada, correspondientes a los méritos presentados por el adjudicatario en el criterio técnico de valoración objetiva 2".*
- b. La licitadora propuesta como adjudicataria deberá formalizar en escritura pública la Unión Temporal de Empresas (UTE), con el porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes, y la designación de un representante de la citada UTE.
- c. Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad

Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- d. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

**Vistas las Mesas de contratación celebradas el 12/05/2022 y 24/02/2022, cumplido el trámite de aportación de documentación y constitución en UTE, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe de fiscalización por la Interventora Municipal, e informe transcrito la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la **XXXXX**, el contrato de "Servicio de asistencia técnica de identificación de DPH, zonas de servidumbre y protección y planicies de inundabilidad de 10 cauces menores del Término Municipal de Almuñécar, para el documento de revisión del PGOU, EXPEDIENTE 19/2022 (GEST 1457/2022), al ser la mejor oferta recibida, conforme a lo siguiente:

- IMPORTE: 32.500,00 € + 6.825,00 € (IVA) = 39.325,00 € IVA Incluido
- TRABAJOS REALIZADOS:
- Apartado A: 16 consultorías (3 del tipo A1 y 13 del tipo A2)
- Apartado B: 4 consultorías (1 del tipo B1 y 3 del tipo B2)
- Apartado C: 5 consultorías (2 del tipo C1 y 3 del tipo C2)
- Apartado D: 0 consultorías
- Apartado E: 0 consultorías
- Apartado F: 0 consultorías

**Segundo.-** La duración del contrato será de TRES MESES.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le*

atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

**Sexto.**- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**Urgencia 2º.- Expediente 10165/2021; Licencia de obras. XXXXX**

**Se da cuenta de solicitud presentada por** Dña. XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXX con registro n.º 2021-E-RE-7363 de fecha 15.09.2021 solicitando licencia de obras provisional para legalización de la terraza ejecutada, vinculada a la actividad de discoteca con denominación comercial “Papaya” sita en Paseo Andrés Segovia n.º 51 en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Memoria Técnica descriptiva para solicitud de autorización de uso provisional de terraza vinculada a discoteca existente redactada por la Arquitecta Técnica presentante de la solicitud y Contrato de arrendamiento del local.

**Visto informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 26/07/2022 siguiente:**

**“...II.-** Con fecha 31.01.2022 y registro n.º 2022-E-RE-936 presenta Declaración responsable para la realización de obras en instalaciones, construcciones o edificaciones existentes, legales o debidamente legalizadas en zona de servidumbre de protección del DPMT presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada.

**III.-** Mediante Resolución del Concejal de Actividades de fecha 20.07.2022 se califica ambientalmente favorable la actividad consistente en TERRAZA AL AIRE LIBRE SIN MÚSICA ANEXA A DISCOTECA “PAPAYA” - III.2.7.a) Establecimiento de Hostelería Sin Música, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, a cuya efectiva eficacia queda, en definitiva, condicionada, significando que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que, previamente, haya sido aportado al expediente el preceptivo Certificado Final de Obras e Instalaciones y se gire la oportuna visita de comprobación a las instalaciones (Expte. 4217/2022).

**IV.-** Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud, con fecha 21.07.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada, pero previamente se deberá depositar la garantía establecida en el **art. 7.f del RDU** por importe de 6.862,50 euros.

**V.-** Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La parcela en la que se pretende llevar a cabo la actuación está clasificada en el vigente PGOU’87 como suelo urbanizable sectorizado, pero podrá ser autorizada con carácter temporal o provisional tal y como establece el **art. 84.2.c) párrafo 2º de la LISTA** según el cual:

*“Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá autorizar la realización de usos y obras de carácter provisional, que no estén expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Pública competente en materia de urbanismo, en los términos desarrollados reglamentariamente. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria.”*



La autorización de esta instalación de carácter provisional está sujeta a previa licencia urbanística municipal al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.f del RDU**A y en la Norma **N.4.2 del Tomo VI del PGOU'87** vigente.

También el **art. 16 de la Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades**, recoge las licencias para actuaciones urbanísticas de carácter provisional.

Los supuestos en los que puede otorgarse una licencia provisional son los siguientes:

a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.

b) Que de circunstancias bien definidas, extrínsecas, objetivas y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que solo han de servir para suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

Nuestro Alto Tribunal al referirse a la excepcionalidad de las ordinariamente denominadas licencias provisionales, ha declarado en abundantes sentencias y en concreto en la de 21 de julio de 1994, que con estas autorizaciones se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado. Cuando está prevista una transformación de la realidad que impedirá cierto uso y sin embargo aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse, con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización.

**SEGUNDA.-** La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 13.1 de RDU**A y Norma **1.13 del PGOU** vigente.

**TERCERA.-** Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA y 16.1 del RDU**A, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal en fecha 21.07.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

**CUARTA.-** La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

**QUINTA.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 5.3 del RDU**A.

**SEXTA.-** El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141.1 de la LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

**SÉPTIMA.-** La licencia de obras provisional tendrá acceso al Registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el **art. 84.2.c) de la LISTA** y el **art. 28.1.m del RDU**A, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y, quedará sujeta a

la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

Dicha garantía fijada por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 21.07.2022 por importe de 6.862,50 euros ha sido depositada.

**Vistos informes favorables y propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo la junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

Conceder licencia de obras provisional solicitada por la mercantil XXXXXX para legalización de la terraza ejecutada, vinculada a la actividad de discoteca con denominación comercial "Papaya" sita en Paseo Andrés Segovia n.º 51 en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica descriptiva para solicitud de autorización de uso provisional de terraza vinculada a discoteca existente redactada por la Arquitecta Técnica Dña. XXXXX.

La licencia se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- La licencia se concede con carácter provisional y en precario por un plazo de 5 años prorrogable a petición expresa de la interesada, no generará derecho a indemnización en caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación y la garantía por importe de 6.862,50 euros correspondiente a la restitución a su estado original ha sido depositada.

2º.- La eficacia de la licencia está condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se hará constar su objeto, su carácter precario, el evento de carácter precario que la justifica, la condición extintiva a que se sujeta su eficacia o el plazo limitado por el que se concede, en su caso, y la renuncia indemnización por el incremento de valor que pueda ocasionar la licencia. Asimismo deberá hacerse constar la prestación de garantía que se fije por importe de los gastos de eliminación de lo autorizado y reposición de los terrenos a su estado originario.

De no cumplirse lo anterior, carecerá de eficacia y la perderá, además de por las causas generales de pérdida de eficacia de las licencias, por la extinción del suceso o concurrencia de la condición que se tuvo en cuenta o por la terminación del plazo que fue fijado, sin perjuicio de que pueda el Ayuntamiento acordar en cualquier momento la eliminación de lo autorizado en precario.

3º.- La licencia provisional se concede sobre la finca registral n.º 10.057 de Almuñécar, que según nota simple informativa registral aportada es propiedad de D. XXXXXX que no coincide con la solicitante de la licencia provisional, por tanto, se le deberá de notificar el acuerdo por el que se otorga dicha licencia.

4º.- Se deberán de cumplir los condicionantes establecidos por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5º.- De conformidad con el Art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

**Clasificación urbanística:** Suelo Urbanizable.

**Calificación urbanística:** Suelo Urbanizable P-6

**Finalidad y uso de la actuación:** Licencia provisional para Discoteca Papaya

**Presupuesto de ejecución material:** 65.240€ (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta euros)

**Situación y emplazamiento de las obras:** Paseo Andrés Segovia S/N La Herradura.

**Identificación catastral:** XXXXXXXX

**Nombre o razón social del promotor:** XXXXXXXXXXXX

**Técnico autor del proyecto:** Dña. XXXXXXXX, arquitecta técnica.

**Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: ---

**Director de ejecución de las obras:** ----

**Plazos:** de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, y la autorización de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los plazos que afectan a esta licencia, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 24 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

**6°.-** Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para su inscripción en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia provisional (**art. 28.1.m) RDU** y **art. 84.2.c) LISTA**).

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,